



UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE
ARTES

USO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN CHILE

Análisis de la gestión de las instituciones administradoras y reguladoras del espacio público a partir de tres casos de intervención en las comunas de Santiago, Pedro Aguirre Cerda y Recoleta, con respecto a la legislación vigente en esta materia.

Tesis para optar al grado académico de
Magíster en Gestión Cultural

DANIELA SALINAS FRIGERIO JOSÉ
FERNANDO RAMÍREZ TORRES

Profesor Guía: Dr. Cristóbal Bianchi G.

Santiago, Chile 2013

A la ciudad, sus personas, y al ejercicio de la ciudadanía...

AGRADECIMIENTOS

A todos quienes colaboraron en el cuerpo de esta investigación, a quienes han dedicado su vida profesional para generar literatura y buscar respuestas a esta discusión, a quienes ejercen la ciudadanía entregando todo en la calle y utilizando los espacios públicos para comunicar su mensaje. A Isadora y a nuestra pequeña Matilde, por su amor y paciencia.

Fernando Ramírez

Esta tesis se la agradezco a la ciudadanía inquieta, cuestionadora, que quiere ser escuchada y que para ello ve el espacio público como el mejor escenario. Sin ellos esta investigación no existiría. Le doy gracias a la curiosidad y al inconformismo que ayudaron a escribir estas palabras. Gracias a todos los que nos acompañaron en este proceso, desde familiares, amores, pequeñas hermosuras y amistades. Besos

Daniela Salinas Frigerio.

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CALIFICACIONES	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
TABLA DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y CUADROS	VI
RESUMEN	VII

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO 1: LA SITUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

CAPITULO 2: APROXIMACIONES PARA LA COMPRESION

DEL CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO 15

2.1 ¿Qué entendemos por espacio público? 16

2.1.1 Construyendo el concepto de espacio público 18

2.1.2 Lo público del espacio 23

2.1.3 Dimensiones del espacio público 29

2.2 Usos del espacio público 37

2.2.1 Uso artístico del espacio público 40

CAPITULO 3: ESPACIO PÚBLICO: EL CASO CHILENO 52

3.1 Breve reseña histórica del espacio público en Chile 53

3.2 Clasificación del ministerio de vivienda y urbanismo 62

3.3 Legalidad y burocracia chilena 65

3.3.1 Legislación 66

3.3.2 Leyes relativas al espacio público 68

3.4 Burocracia institucional 76

3.5 Administradores del espacio público relativos a esta
investigación 78

CAPITULO 4:	EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESCENARIO CULTURAL	
4.1	82	
4.1.1	Toma de Terreno I	84
	Actores involucrados en el proceso de gestión en esta	
4.1.2	intervención	85
4.2	El protocolo administrativo	88
4.2.1	Festival Internacional de Teatro Santiago a Mil	91
	Actores involucrados en el proceso de gestión en esta	
4.2.2	intervención	93
4.3.	El protocolo administrativo	96
4.3.1	Escultura conmemorativa de Juan Pablo II	102
	Actores involucrados en el proceso de gestión en esta	
4.3.2	intervención	104
	El protocolo administrativo	106
CONCLUSIONES		114
BIBLIOGRAFÍA		127
ANEXO 1:	ENTREVISTA CON ANA MARÍA SAAVEDRA Y LUIS ALARCÓN, DIRECTORES DE LA GALERÍA METROPOLITANA	130
ANEXO 2:	ENTREVISTA CON NIVIA PALMA, EX VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y DIRECTORA DE LA DIBAM	133
ANEXO 3:	ENTREVISTA CON PAULA ECHEÑIQUE, GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS DE FITAM	136
ANEXO 4:	ACTUALIZACIÓN CASO DE ESTATUA JUAN PABLO II ABRIL AÑO 2014	141

ANEXO 5: ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONTRUCCIÓN	147
ANEXO 6: ORDENANZA Nª 94. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	148
ANEXO 7: SOLICITUD ACTO PÚBLICO INTENDENCIA	149
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y CUADROS	
CUADRO 1: Tipos de espacio	20
CUADRO 2: Atributos según tipo de espacio	21
CUADRO 3: Cuadro para tipo de espacio, atributos y características de ellos	22
CUADRO 4: Atributos de lo público	25
CUADRO 5: Dimensiones del espacio público y sus características	36
CUADRO 6: Actores en el proceso de gestión de actividades en el espacio público	41
CUADRO 7: Espacio colectivos según MINVU	63
CUADRO 8: Esquema protocolar Toma de terreno I	88
CUADRO 9 : Esquema protocolar Festival Internacional Santiago a Mil	96
CUADRO 10: Esquema protocolar estatua conmemorativa de Juan Pablo II	106
CUADRO 11: Esquema lineamientos de investigación	115
CUADRO 12: Esquema gráfico de las Dimensiones del espacio público	117

RESUMEN

La presente investigación pretende revisar los artículos pertinentes al uso y definición del espacio público en las actuales leyes de nuestro país desde la perspectiva de tres intervenciones llevadas a cabo en el espacio público. Para esta investigación haremos un recorrido a través de la visión de distintos autores que nos entregan aproximaciones conceptuales sobre el espacio público. Se ha realizado una revisión de la definición actual del espacio público en Chile desde la visión y las clasificaciones que ha establecido el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para enfocarnos en la normativa legal, la burocracia, las leyes relativas al espacio público y los actores administrativos específicos para nuestra investigación. El énfasis se encuentra en descubrir, o bien, demostrar el trayecto de gestión que se realiza a la hora de usar el espacio público y responder así a nuestra pregunta de investigación relacionada con la gestión y ejecución de intervenciones artísticas en el espacio público.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

A partir del ejercicio de establecer las maneras en que la práctica de la gestión cultural se lleva a cabo, entendiendo por separado los aspectos de la producción, del marketing y de las relaciones públicas, en torno a cierto producto de índole artística o cultural, ocurría un fenómeno sujeto a consideraciones de carácter subjetivo, y que estaba fuera de cualquier estructura que habíamos establecido hasta entonces.

Sabiendo que índices de rentabilidad económica norman la programación de espacios particulares y/o privados, nos enfocamos en desentrañar lo que ocurría en espacios consagrados a toda la ciudadanía, es decir, a todo el público, sin distinción. De esta manera, surgió la inquietud sobre ¿qué determinaba que algunos espectáculos, actividades o intervenciones, artísticas o culturales, se pudieran llevar a cabo en espacios públicos?

Esta pregunta, cruzada con nuestra variable de carácter subjetivo, y cuyo valor debíamos hacer aparecer, estructuró la forma en que debíamos realizar esta investigación.

Es así, que puntualizamos nuestra **Hipótesis** de la siguiente manera:
Las intervenciones artísticas y culturales en los espacios públicos son posibles gracias a la voluntad particular de los administradores de dichos espacios y omisiones presentes en los cuerpos legales y no por la existencia de políticas públicas y de una normativa legal unificada que las posibilite.

Determinada aquella sentencia, fijamos los siguientes parámetros para confirmarla o refutarla: **Objetivo**

- Analizar las intervenciones artísticas y culturales que se realizan en los espacios públicos de nuestro país; con el fin de descubrir las relaciones existentes en la actualidad entre el concepto de espacio público, su uso artístico, la normativa legal y las burocracias administrativas.

Objetivos específicos

- Conceptualizar el espacio público desde diferentes puntos de vista (social, legal y urbanístico, entre otros) y contrastarlo con el concepto aplicado en nuestro país.

- Identificar la normativa legal, los criterios y las regulaciones sobre las cuales se sustentan las autorizaciones otorgadas hasta hoy por las burocracias administrativas para realizar intervenciones en espacios públicos.
- Detectar y analizar la burocracia administrativa que autoriza la realización de intervenciones en los espacios públicos.

Para organizar la investigación, definimos como **Metodología**, llevar a cabo las siguientes etapas:

1) **Conceptualización del espacio público:** se analizarán las diferentes visiones acerca del espacio público existentes en la actualidad; poniendo especial énfasis en las miradas social, legal y urbanística. El objetivo será obtener una **visión integral del concepto espacio público**.

Posteriormente, se hará un diagnóstico de la(s) noción(es) de espacio público predominante(s) en nuestro país y se contrastará(n) con la visión integral; a fin de evaluar los niveles de coincidencia y diferencias entre ambos conceptos.

2) Análisis de la normativa legal: se revisarán las normas relacionadas con el uso de los espacios públicos por parte de la comunidad, en particular, aquella que dice relación con:

- la definición de espacio público;
- los criterios establecidos para su uso;
- restricciones y limitaciones impuestas a su uso.

En este sentido, se revisarán tanto leyes (Ley General de Urbanismo y Construcción, por ejemplo) como las disposiciones legales establecidas por diferentes organismos del Estado; las ordenanzas municipales y los dictámenes de la Contraloría General de la República relacionados con el uso del espacio público tanto a nivel nacional como comunal.

3) Diagnóstico de la burocracia administrativa: se tratará de:

- detectar a todos los actores públicos y privados involucrados en la administración del espacio público tanto a nivel nacional (Consejo de Monumentos Nacionales -CMN-, Ministerio de Vivienda y Urbanismo -MINVU-, Ministerio de Obras Públicas -MOP-, Ministerio de Educación -MINEDUC-, por ejemplo)

como regional -Intendencias y Gobiernos Regionales- y comunal Municipios y organizaciones comunitarias y vecinales-;

- describir los canales formales establecidos para obtener los permisos para realizar intervenciones en los espacios públicos.

4) **Uso del espacio público en la realidad:** tendrá por objeto contrastar las gestiones administrativas que debieron realizar tres intervenciones artísticas culturales efectuadas entre los años 2004 y 2011, con las establecidas con la normativa vigente acerca del uso del espacio público así como el grado de cumplimiento de esta. Las intervenciones a analizar serán las siguientes:

- Festival Internacional Santiago a Mil, realizado en la comuna de Santiago Centro.
- Toma de Terreno I, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.
- Emplazamiento de la Escultura de Juan Pablo II, en la comuna de Recoleta.

CAPITULO 1

LA SITUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

"Hacer ciudad es construir espacios para la gente, lugares para recorrer y encontrarse, espacios identificables, con referencias físicas cargadas de valor simbólico; es decir, espacios con identidad y valor social, lugares que acogen a quienes busquen conversar, manifestarse políticamente o hacer presentaciones artísticas públicas".

Olga Segovia

El espacio público tiende fundamentalmente a la mezcla social, hace de su uso un derecho ciudadano de primer orden y garantiza, en términos de igualdad, su apropiación por parte de diferentes colectivos sociales y culturales, de género y de edad. El derecho al espacio público es, en última instancia, la capacidad para actuar como ciudadano que tienen todos los que viven y que quieren vivir en las ciudades definiendo su calidad en términos de la calidad de vida y la calidad de la ciudadanía de quienes son sus habitantes.

Para Jordi Borja, autor de múltiples investigaciones relacionadas con el urbanismo, la ciudad y el espacio público, la historia de la ciudad es la de su espacio público. Sostiene que este es el espacio principal del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía. Es un espacio físico, simbólico y político, y que contribuye a proporcionar sentido a nuestra vida urbana. La calidad, la multiplicación y la accesibilidad de los espacios públicos definirán en buena medida el progreso de la ciudadanía. Isaac Joseph, sociólogo francés, considera al espacio público como un escenario para la acción en la medida en que es un espacio pensado para que en él ocurran ciertas cosas, y esas cosas son acciones desarrolladas por los ciudadanos. Desde esta perspectiva, el espacio público es un lugar para la manifestación y el encuentro social; en él se satisfacen necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes de la ciudad.

La creación de estos espacios forma parte de la historia de las ciudades desde sus comienzos. El ágora y el teatro griego, el foro y los grandes espacios e infraestructuras del Imperio Romano son clara muestra de la necesidad y la intención de las sociedades por constituir escenarios de expresión de ideales compartidos, en los cuales cada

individuo desarrolla su persona y a la vez reivindica su pertenencia a un grupo determinado. En la época medieval respondieron sobre todo a cuestiones religiosas, lo que se manifestó en la construcción de grandes templos y otros edificios públicos en las plazas centrales de las ciudades fortificadas, a fin de mantener el sentimiento y la necesidad de congregación y expresión ciudadana. Más tarde, Jürgen Habermas reconoce la existencia de la "esfera pública", que presenta como el ámbito que la burguesía del siglo XVIII logra para negociar con el Estado, es decir, incluye todos los espacios en donde la comunidad puede expresarse y enfrentar al Estado, como por ejemplo: cafés, conciertos y plazas, así como a la prensa o a la opinión pública. El urbanismo del siglo XIX formalizó la distinción jurídica entre espacio privado y espacio público, regulando los usos edificatorios, públicos y privados con el fin de garantizar los espacios públicos y la diversidad de funciones y de usos colectivos que allí se podrían desarrollar. A fines del siglo, la necesidad de intervenir sobre la ciudad industrial, ya sea para renovarla o para extenderla dará lugar a políticas urbanas activas para hacer espacio público.

A lo largo del siglo XX diversos factores han provocado la crisis del espacio público urbano, entre estos: la dinámica de la propiedad privada,

la prioridad pública y privada a los programas inmobiliarios, la ocupación exclusiva del espacio "circulatorio" por parte del automóvil, la oferta comercial cerrada, la inseguridad ciudadana. En consecuencia para "salvar" o recuperar el espacio público se le ha convertido en un elemento especializado, un equipamiento más de la ciudad, que a menudo incluye espacios segregados y monovalentes, un espacio para niños, otro para perros, otro para aparcar; también se le confundió con la vialidad, o se le sometió a las necesidades del orden público. En casos más afortunados se priorizó la monumentalidad, el embellecimiento urbano.

En ocasiones los procedimientos jurídicos burocráticos han llevado a considerar que el espacio público ideal es el que está prácticamente vacío, donde no se puede hacer nada. O que se lo protege tanto que no es usado por nadie, por ejemplo, cuando con las mejores intenciones se peatonalizan todos los accesos o se prohíben todo tipo de actividades o servicios comerciales.

Aterrizando este tema y su orgánica legal a nuestro siglo y nuestra cultura latinoamericana, existen dos países que, a diferencia del nuestro, han logrado considerar los espacios públicos de manera más orgánica en sus leyes y organismos, como son el caso de Colombia y Argentina. Si

miramos la legislación colombiana define al espacio público como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" (León, 1997). Colombia posee un marco político y legislativo transversal, definido desde la Constitución Política del Estado, la que establece en primera instancia que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En adelante todos los cuerpos legislativos, normativos, de planificación definen y otorgan contenido a este componente fundamental en la articulación de la ciudadanía y vida de las personas. En el caso argentino, si bien este no cuenta con una estructura estratificada y organizada como ocurre en Colombia, como nación de tipo federada ha ido generando cuerpos orgánicos y normativos a nivel provincial y nacional que establecen la conformación de consejos que contemplan estrategias con relación a los espacios públicos y el derecho de gozar de un ambiente sano y, concretamente, la protección e incremento de los

espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras para garantizar su uso común.

Volviendo a Chile, si bien en esta investigación no nos referiremos a cada administración municipal, sus programas y departamentos, es importante saber cómo se encuentra el estado del espacio público y cómo los municipios lo proyectan en materia social, urbana y cultural en Chile. El Plan de Desarrollo Comunal, PLADECOC, es un instrumento de planificación que nos ayuda a establecer lo que debe ser la ciudad en el futuro, un verdadero mandato que especifica para el conjunto de actores sociales involucrados en el proceso de planificación, los roles y responsabilidades del conjunto de interesados. Ya que esta investigación contempla intervenciones culturales en las comunas de Santiago, Recoleta y Pedro Aguirre Cerda, es pertinente que nos refiramos al estado del espacio público en estas comunas.

En el caso de la comuna de Santiago existen propuestas específicas como por ejemplo rehabilitar la infraestructura y modernizar los servicios que apoyan la función de los espacios públicos; otra propuesta es transformar los espacios públicos según los requerimientos y necesidades de los usuarios, siguiendo líneas de acción como fomentar la ocupación de este con actividades artísticas y culturales, facilitar la

realización de las actividades juveniles y recuperar los espacios públicos para las actividades urbanas. Otro caso es el de la comuna de Recoleta en donde se visualiza el espacio público a través de tres áreas: social, urbanística, áreas verdes (parques, plazas y ornato) y cultura. En lo social y urbano el foco es motivar un desarrollo armónico con lo existente, valorando sus espacios y elementos patrimoniales. Debido al deterioro o escasez de áreas verdes busca revitalizar esta área junto a aseo y ornato para dar una mejor calidad de vida, creando lugares de esparcimiento amigables con el medioambiente. En el área de cultura busca fortalecer la identidad comunal a través de actividades que resalten el patrimonio de la comunidad, motivar la producción de artistas locales y la habilitación de espacios para la cultura en el espacio público. Y finalmente la planificación de la comuna de Pedro Aguirre Cerda plantea escasez de áreas verdes adecuadas, ya que en su mayoría se presentan como inseguras, en mal estado y con infraestructura deficiente. En cultura posee una identidad predeterminada ligada a la población La Victoria y se potencian las actividades que promuevan, desarrollen y susciten la cultura e identidad local.

En las tres comunas en estudio, el espacio público focaliza su desarrollo en primer lugar en el área urbanística, siendo esta la más

recurrente y con mayor nivel de planificación, centrándose en las áreas verdes y en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de la comunidad en términos medioambientales, de seguridad y recreación. Sin embargo, cabe destacar que en dos de las comunas se busca integrar el espacio público como escenario cultural para representaciones, lo cual nos señala que, si bien esta idea no ha tenido un desarrollo consistente, sí se visualiza y se intentará llevar adelante en las planificaciones futuras. Borja plantea que dentro de la modernización del espacio urbano y su globalización urbana se producen tendencias a la revalorización de la ciudad frente a la urbanización con disolución ciudadana. El espacio urbano tiende a nuevos procesos de concentración y complejidad de actividades y usos para optimizar las asociaciones políticas, económicas, sociales y culturales. Las políticas públicas necesitan consolidar territorios gobernables mediante actuaciones positivas a favor de la cohesión social, por medio de la regeneración de centros y de áreas degradadas. Es necesario promover nuevas iniciativas urbanas que diversifiquen y reactiven el tejido social (participación, cultura, autoestima, etc.). La competitividad de las ciudades requiere gobernabilidad y buen funcionamiento del sistema urbano que, a su vez, depende de la eficiencia de los servicios, de la seguridad ambiental, de la

calidad de los recursos humanos y de la seguridad e integración cultural de los que viven y usan la ciudad.

Los problemas atinentes al espacio público están mayoritariamente vinculados con el proceso de gestión de proyectos y con la ausencia de un marco político y legislativo poderoso que instale al espacio público como un problema de país, que lo declare como un bien fundamental para la sociedad y establezca tanto las preocupaciones prioritarias en torno a este bien como las condiciones esenciales para su adecuado desarrollo. Es por esto que esta investigación busca detectar los problemas de la orgánica legal chilena, para así llegar a comprender su funcionamiento, el rol del espacio público en nuestra sociedad y obtener una panorámica que nos sirva para futuras planificaciones y, tal vez, modificaciones constitucionales.

CAPITULO 2

APROXIMACIONES PARA LA COMPRENSIÓN DEL CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO

En el presente capítulo, haremos un recorrido a través de la visión que distintos autores que nos entregan acerca de aproximaciones conceptuales y teóricas sobre el *espacio público*, desde los campos de la sociología, la historia, las comunicaciones, la política, la geografía y la jurisdicción.

Estas conceptualizaciones serán abordadas, en primer lugar, a partir de la noción de *espacio*, para luego *avanzar* sobre el concepto de *lo público*. En ambos casos, ampliaremos el contexto de los términos, lo que nos permite identificar atributos que caracterizan al espacio público; luego profundizaremos sobre la noción de espacio público de Joseph, Lefebvre y Jordi Borja, y revisaremos las tres dimensiones propuestas

por este último. A continuación, propondremos los elementos más relevantes que ello nos entregue, para así llegar a una idea de espacio público basada en su carácter integral y que se encuentra centrada en el **uso**—o formas de empleo que las personas hacen de este tipo de espacios— más que en la **propiedad**—o título de dominio sobre el suelo—. Con respecto a esto último, revisaremos la importancia del uso en el espacio público, desde las ideas de civismo, animación cultural y festivalización de la ciudad, para llegar posteriormente al uso artístico y cultural del espacio público en donde veremos los factores simbólicos, temporales y espaciales de este tipo de iniciativas.

2.1 ¿Qué entendemos por espacio público?

Existen conceptualizaciones entregadas por varios autores que nos permiten pensar desde distintas perspectivas una noción de espacio público. También podemos ver que en una gran cantidad de disciplinas se ha pensado en algún momento y, a propósito de las herramientas e investigaciones pertinentes para cada una de ellas, en el espacio público como objeto de estudio. Por ejemplo, cuando recurrimos a fuentes objetivas de información y definiciones, encontramos que el Diccionario

de la Real Academia Española de la Lengua define, de manera amplia, el término **espacio** como "extensión que contiene toda la materia existente"; asimismo, para **público** dirá "perteneciente o relativo a todo el pueblo".

De esta forma, si unimos ambos términos, el concepto de espacio público corresponde a una **extensión que contiene toda la materia (que es, o que puede ser ocupada por todos los objetos y la gente en general), y que pertenece a todo el pueblo**. Esta definición provisoria, que parece provenir del sentido común, nos ofrece un panorama demasiado amplio sobre las características que tienen los espacios públicos, y carece de los matices entregados por la teoría social que lo convierten en un concepto aparentemente más complejo. En los siguientes apartados, buscaremos aclarar los criterios que nos permitan evaluar consistentemente la situación de la que debe gozar este tipo de espacios.

2.1.1 Construyendo el concepto de espacio público

Como ya hemos dicho, existen múltiples pensadores de diferentes disciplinas que han abordado el espacio público, con lo que podemos inferir que existe más de una manera de entrar a describir este y sus procesos. Este acercamiento particular realizado por cada campo de estudio, no ha permitido establecer de manera axiomática criterios que logren determinar en un cuerpo específico e integral, la definición de espacio público, de forma que pueda ser entendido globalmente.

Por ejemplo, Jordi Borja resalta desde su campo profesional, el hecho de que:

El espacio público es un concepto propio del urbanismo que a veces se confunde (erróneamente) con espacios verdes, equipamientos o sistema viario (2003,p. 21).

Esta idea nos da cuenta del aparente tratamiento parcial que ofrece el urbanismo sobre la situación del espacio público a la hora de configurar las ciudades. Ahora, si pensamos en la ciudad como el gran escenario del espacio público, podemos notar que esta ha experimentado históricamente significativas transformaciones de carácter social, político, económico y cultural, cambios que se mantienen sostenidamente hasta hoy y que continuarán hacia el futuro.

Este constante proceso de cambios, que emergen de acuerdo con el espíritu cultural de cada época, también ha contribuido a la actualización periódica en el pensamiento sobre el espacio público. Sobre esto, Chelkoff y Thibaund comentan que:

El carácter problemático del espacio público deriva del hecho que no está predefinido de una vez por todas, sino que por el contrario, es el resultado de una construcción social; está en permanente proceso de producción (1992, p.8).

Entonces, ¿cómo respondemos la pregunta que hemos formulado al comienzo de este apartado? Con el fin de organizar el conocimiento en una estructura, desarrollaremos una construcción lógica del concepto de espacio público, con el fin de representar o categorizar una serie de condiciones que ocurren en este tipo de espacios, y que describen a partir de un conjunto de atributos los rasgos presentes en ellos.

Para comenzar, podríamos buscar ideas que nos ayuden a estructurar conceptualmente el lugar teórico del espacio público. Si continuamos con la propuesta de sondear los términos *espacio* y *público* por separado (para luego llegar a conceptos generales), nos encontramos en primer lugar con una caracterización que ha hecho Guy Di Meo sobre el concepto de espacio:

Existe el **espacio de vida**, o aquel en donde se desarrollan habitual y cotidianamente las actividades humanas; el **espacio geográfico**, o equivalente al espacio de las formas naturales y sociales; y el **espacio vivido**, o de la experiencia, de la historia de los lugares, de las significaciones emocionales. (Aliste: 2008, p. 51)

Cuadro 1: Tipos de espacio



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Esta es una clasificación general para acercarnos a la idea a la que queremos llegar; sin embargo, la hemos utilizado, debido a que nos ofrece en cada una de las tres aclaraciones sobre el término espacio, diferentes canales de entrada a modo de atributos, los que no se encuentran sujetos a una disciplina particular, y que se infieren a partir de la explicación que Di Meo da a cada caso y que detallaremos en los párrafos siguientes.

Según el autor, podemos pensar que el lugar en donde se desarrollan cotidianamente las actividades humanas, corresponde a un atributo *funcional* del espacio; el lugar de las formas naturales y sociales corresponde a un atributo *material*; y así, el lugar de la experiencia y de la historia corresponde a un atributo *subjetivo* del espacio; los que expresados en el mismo orden de arriba serían:

Cuadro 2: Atributos según tipo de espacio



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Ahora, se vuelve conveniente en este punto adjetivar estos tres atributos a partir de calificativos desprendidos de sus propiedades. Con esta operación, buscamos expandir el contexto en que *funcionalidad*, *materialidad* y *subjetividad* pueden ser entendidas; es así entonces que a cada atributo de cada espacio propuesto por Di Meo, podemos conferirle características de acuerdo con diferentes enfoques entregados por otros autores y que nos permitan identificarlas cualidades que debiera tener el *espacio público*.

De esta manera, del *espacio de vida* podemos decir que su atributo es la **funcionalidad** y que sus características son el equipamiento comunitario como plazas, calles y parques, del comercio, de los servicios y de la vivienda.

Otros atributos serían la **institucionalidad** y la **legalidad** y sus características el control y regulación por parte de su administración, respectivamente.

El espacio geográfico poseería el atributo de la **materialidad** y sus características son la espacialidad y la acción, es decir, el soporte físico donde ocurren las relaciones e interacciones sociales.

Para Henri Lefebvre:

La ciudad es un objeto espacial que ocupa un lugar y una situación...es una obra. El espacio no está únicamente organizado e instituido, sino que también está modelado, configurado por tal o cual grupo de acuerdo con sus exigencias...su ideología..., lo urbano es una forma, la del encuentro y de la reunión de todos los elementos que constituyen la vida social (1976, pp. 65-68).

El espacio vivido posee el atributo de la **subjetividad** y sus características son el símbolo, la historia y la experiencia, producto de las relaciones sociales. Tanto para Joseph como para Lefebvre, la producción social del espacio es llevada a cabo mediante la co-presencia entre desconocidos y está basada en interacciones efímeras, visibilidad mutua, adaptación y cooperación.

Cuadro 3: Cuadro para tipo de espacio, atributos y características de ellos

Tipo de espacio		Atributo	Características
Espacio de vida	en donde se desarrollan habitual y cotidianamente las actividades humanas	funcionalidad	equipamiento comunitario (plazas, calles y parques) del comercio, de los servicios, y de la vivienda
		institucionalidad	control
		legalidad	regulación por parte de su administración
Espacio geográfico	soporte físico donde ocurren las relaciones e interacciones sociales	materialidad	espacialidad acción
Espacio vivido	de la experiencia, de la historia de los lugares, de las significaciones	subjetividad	símbolo la historia la experiencia

Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

2.1.2 Lo público del espacio

Como ya hemos visto, público haría referencia a que **pertenece a todo el pueblo**. Sin duda, esta afirmación no basta para complementar lo que hemos visto con respecto a las características de los espacios descritos anteriormente, por lo que matizaremos esta definición con algunas propuestas de acuerdo con la bibliografía revisada para esta investigación.

Siguiendo con la estructura lógica, ampliaremos el contexto operativo del concepto público a partir de los atributos. Desde esta perspectiva, encontramos que Nora Rabotnikof propone algunos criterios sobre lo público del espacio. Para ella, el espacio público debe ser "**común y general; visible y manifiesto; abierto y accesible**" (1997, p.21).

Para la autora, estas características se encuentran diluidas en las diferentes acepciones que de lo público existen hoy en día; de esta manera, encontramos, por ejemplo, lo público como equivalente a lo *estatal*¹, lo que significa invariablemente que nos sigue perteneciendo a todos, pero que según la administración del país, una acción determinada

¹ la progresiva diferenciación entre sociedad civil y Estado, lo público adquirirá una de sus connotaciones contemporáneas, que lo hacen equivalente a lo estatal" (1997, p. 28).

como el secreto de estado "justifica su exclusión del conocimiento público. El poder soberano encarna lo público en tanto es común, pero no como abierto ni manifiesto" (1997, p.8), por lo que se excluye del término *público* el concepto de visibilidad y accesibilidad.

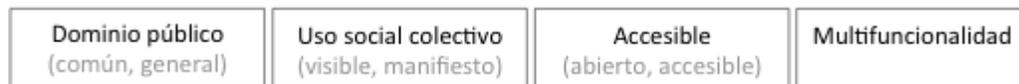
Otras acepciones que encontraremos de lo público, corresponden a esfera pública (Habermas), encarnando el *interés y la opinión públicas*, lo que según el párrafo anterior, estarían igualmente excluidas.

De esta forma, es posible que los tres términos propuestos por Rabotnikof no se hallen presentes simultáneamente para quienes ostentan el control o título de administración de los espacios. Sin embargo, como hemos dicho en este apartado, nuestro propósito es llegar al lugar teórico y conceptual del espacio público; es decir, independiente de un contexto particular, y que nos ayude a comprender lo esencial que debiéramos entender sobre un espacio público.

La idea propuesta por la autora, se ve reforzada por el cuerpo de obra desarrollado por Jordi Borja, quien coincide con esta idea sobre los criterios que deben predominar en la comprensión sobre el espacio público y agrega uno más. Para Borja, el espacio público "supone pues dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad. Se caracteriza físicamente por su accesibilidad..." (2003, p. 124).

Estas cuatro características debieran estar presentes en cada espacio público:

Cuadro 4: Atributos de lo público



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Como podemos ver, la propuesta de Borja considera el pensamiento de Rabotnikof e incorpora un elemento aglutinador de las otras características, como explicaremos a continuación:

Dominio público o propiedad pública hace referencia a que pertenece a todos, a la comunidad en general, en oposición al concepto *particular, privado o individual*.

El espacio público moderno proviene de la separación legal entre la propiedad privada urbana y la propiedad pública... como concepto jurídico es un espacio sometido a una regulación específica por parte de la administración pública propietaria o que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su accesibilidad a todos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades (Borja: 2003, p. 122).

Por extensión, la propiedad del espacio *alcanza* al Estado; sin embargo, de esta situación podemos decir dos cosas al respecto: la

primera es que no todos los espacios pertenecientes al Estado pueden considerarse como públicos, debido a que algunos carecen de visibilidad y acceso para todos, como es el caso de recintos militares; y la segunda, es que no todos los espacios de la administración pública son espacios públicos, pero sí todos los espacios públicos pertenecen a algún tipo de administración pública.

Uso social colectivo, lo que involucra el intercambio simbólico entre las personas mediante sus actividades y que visibiliza el uso público del espacio.

Bajo esta perspectiva, el espacio público poseería un carácter integral y estaría destinado a "las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales" (Borja: 1998, p. 3).

Además, configura el ámbito para el despliegue de la imaginación y la creatividad; el lugar de la fiesta y del símbolo que nos permitiere conocernos a nosotros mismos; lugar para acciones sociales cuyo móvil son los valores trascendentes; del monumento; de la religión (Viviescas, 1997).

Accesibilidad o libre circulación. Esta característica estaría garantizada en la medida que existan los siguientes componentes:

- a. Libertad de entrada:** Acceso público en cuanto a que no existan restricciones de tipo social, cultural, étnico, de género, etario o de ningún otro tipo para poder entrar en un espacio determinado. Aun cuando un espacio goce de otras características de lo público, si existe alguna restricción de entrada a un grupo determinado, este nunca podrá ser considerado como espacio público.
- b. Continuidad en el acceso:** Quiere decir que se pueda acceder a él a cualquier hora del día, cualquier día del año. Por lo general, los espacios con estas garantías corresponden a espacios al aire libre, como plazas y parques abiertos.
- c. Entrada gratuita:** Esta característica puede estar contenida en la libertad de acceso, en cuanto puede configurar un tipo de restricción de entrada de tipo socioeconómico mediante pago; sin embargo, lo que tratamos de poner en relieve acá es que aunque dicho pago sea simbólico o voluntario, un espacio que se llame público, no debe si quiera considerar esta vía para ningún objetivo; todo espacio público es gratuito.²

²"La libertad y gratuidad en su uso por el conjunto de los ciudadanos, sin restricción

d. Multifuncionalidad: lo que significa que el espacio público acoge una pluralidad de usos y perspectivas propias para cada usuario.

Como veremos en el punto sobre el uso en el espacio público, muchos autores concuerdan en que este atributo del espacio público es el de mayor relevancia, ya que postulan que la naturaleza de este define el uso y no su estatuto jurídico. Por ahora, podemos agregar que este atributo integra a los anteriores en tanto es la suma de ellos, es decir, si el espacio público es uno al cual puedes entrar porque te pertenece y eres libre de hacerlo, probablemente lo hagas porque él posee características de las cuales quieres hacer uso o utilizar para el momento en que decides que quieres o puedes hacerlo. El derecho al uso del espacio por múltiples sensibilidades e inquietudes humanas, "...supone una visión no funcionalista del equipamiento, incluye otros usos además de los específicos, puede ser más importante lo que suscita que su función especializada" (Borja: 2003, p.79).

alguna motivada por razones económicas, culturales o étnicas" (López de Lucio, R.: 1993, p. 200).

De esta manera, notamos que el término espacio por sí solo, determina en gran medida el ámbito material y físico únicamente. Luego, la cualidad que le demos para su contextualización, por ejemplo espacio aéreo, espacio arquitectónico o espacio social nos obliga a observarlo con elementos de las disciplinas que se inscriben en dicha cualidad.

En nuestro caso, la cualidad que le exigimos al concepto espacio corresponde a *lo público*, y hemos querido acotar sus características con el fin de entender los rasgos que debe poseer el *espacio público*. Es sin duda la suma de estas características la que pone en relieve el valor de la ciudad y su espacio público desde la perspectiva espacial, es decir:

En un sentido físico en cuanto debe poseer accesibilidad socializada, zonas social y funcionalmente diversificadas y lugares con atributos o significantes; y en un sentido político y cultural en la medida que promuevan la expresión y representación colectivas, identidad, cohesión social e integración ciudadana (Borja: 2003, p. 22).

2.1.3 Dimensiones del espacio público

Una vez instalados en el espacio público, y haciendo uso de todas sus características descritas en el apartado anterior, podemos ahora estructurar de forma teórica, el área en la que se inscribe el espacio

público. Según Borja, este tipo de espacio participa simultáneamente de tres dimensiones: material, jurídica y sociocultural.

Dimensión material: Como se ha dicho, desde una perspectiva espacial y como escenario de lo cotidiano, el espacio público cumple funciones materiales e intangibles, dado que es el soporte físico que contiene las relaciones construidas por las personas sobre la base de sus propias experiencias. Desde una perspectiva de ciudad, esta dimensión dibuja el paño urbano y ofrece a la comunidad las garantías para su uso mediante su accesibilidad física (libertad, gratuidad y continuidad) y a través de su diseño e infraestructura. Estos elementos son conjugados por parte de la administración pública para ofrecer, además, actividades para el uso social colectivo. Desde el punto de vista de su escala e impacto, podemos agrupar las características materiales del espacio en dos tipos genéricos de espacio público: los *urbanos monumentales* y los *urbanos barriales* (Aliste, 1998).

Los **espacios públicos urbanos monumentales** son lugares de gran dimensión; de jerarquía urbana; que tienen un valor simbólico, patrimonial, arquitectónico, social y cultural para el conjunto de la sociedad y que recogen la historia de la ciudad, provincia, región o país.

Por su parte, el **espacio público urbano barrial** está compuesto por el entorno de las residencias. Es un espacio familiar, de pequeña dimensión urbana o jerarquía intra-comunal, que tiene un valor simbólico para un grupo reducido de personas; un dominio donde se reconocen las particularidades, la especificidad de los valores y normas de comportamiento de grupos sociales particulares de la ciudad. Por su condición, este tipo de espacios accionan desde el afecto, el encuentro y la recreación cotidiana.

Dimensión Jurídica: Como vimos anteriormente, el espacio público es un espacio sometido a una regulación específica por parte de la administración pública. Esta regulación, se manifiesta a través del diseño de normas, políticas fiscales y planificación urbana y que, según Lefebvre, está estrechamente ligado a las representaciones del poder y del capital. Se trata del espacio concebido por el Estado, los urbanistas, los arquitectos y la tecnocracia (1974).

Por otra parte, este conjunto constituido por instituciones y procedimientos que permiten al estado ejercer esta forma de poder, es lo que Foucault llama *gubernamentalidad*, la que se expresa de la siguiente manera:

- a. Legalidad:** ejercida por el Estado a través de sus poderes, quien crea leyes, ordenanzas y normas que regulan accesibilidad, función y uso de los espacios.
- b. Control:** Ejercido por la administración del espacio, ya sea comunal, regional o nacional, mediante instrumentos como ductos regulares, determinados por la legislación vigente generando un cuerpo burocrático que asegura las prácticas ciudadanas.
- c. Institucionalidad:** regulación y competencias por parte de la administración del espacio público, encargada de instrumentalizar el ejercicio del control, aplicar las leyes y fijar las pautas comunes de comportamiento entre las personas mediante herramientas legales, ya que este es un espacio compartido y de responsabilidad limitada (Joseph, 1999, p. 79).

Dimensión sociocultural: El espacio público posee atributos sociales, culturales y políticos en cuanto es un lugar de contacto entre la gente, su pluralidad y heterogeneidad; un lugar en donde se aunan los valores y normas sociales; de manifestaciones políticas y de expresión

comunitaria; todos elementos de identificación que favorecen la relación que sostienen las personas entre sí y con el espacio.

Como resultado de la diferencia entre estas dinámicas sociales, manifiestas en un ámbito político, económico, ideológico y cultural, nos es posible identificar diversas subjetividades que confluyen en un mismo espacio. Dada esta diversidad, para autores como Goncalves (2001), esta relación de *territorialidad*, entendida como rasgo fundamentalmente cultural en oposición a uno instintivo (Cairo, 2009), constituye un destacable campo simbólico, manejado y modificado constantemente por la sociedad, en el cual el valor patrimonial es una manifestación de una identidad colectiva que transforma y le da al territorio un sentido particular que reafirma a quienes lo habitan sus aspectos de *identidad*, y cuya construcción de imaginarios sociales se encuentra arraigada en su *historia* y calidad de sus relaciones (*relacionalidad*). Esta descripción de territorio es signo de una apropiación espacial por parte del ciudadano-habitante o actores sociales, que se encuentran incorporados en un espacio físico, que a la vez es asimilado como extensión de ellos mismos, lo que genera una noción de localidad (Boisier, 2000, p. 50).

Los atributos sociales, políticos y culturales, así como la expresión de territorialidades desprendidas de la relación de identidad que las personas generan a partir de su relación con el espacio, no distinguen sobre la tenencia de la propiedad. Esta carga simbólica, personal o colectiva, transferida hacia el espacio en su dimensión material, jurídica y sociocultural, le otorgaría un valor público a un posible espacio privado. Borja se refiere a lo siguiente acotando: "la dinámica propia de la ciudad y los comportamientos de su gente pueden crear espacios públicos que jurídicamente no lo son, o que no estaban previstos como tales"(Borja, 2000, p.27).

Isaac Joseph, en su libro *El espacio público como lugar de la acción*, reúne las ideas que hemos querido abordar en este capítulo, al comentar que: "La accesibilidad (universal) del espacio no es solo una cuestión jurídica, como una coproducción... pues se basa en la legibilidad de su modo de empleo... y en la competencia comunicativa de los ajustes que deben justificarlo" (1999); y nutre los acercamientos de Borja y Viviescas comentados más arriba, acerca de la idea de que depende de los usuarios el hacer el espacio visiblemente accesible para los demás a partir de sus prácticas, espaciales y comunicativas.

En este apartado, hemos querido dar cuenta de que el espacio público no puede ser definido en un único cuerpo conceptual, que permita comprenderlo en un sentido único y global, pues puede y debe ser leído desde distintas perspectivas. Asimismo, hemos encontrado atributos, características, dimensiones y escalas de las que este tipo de espacios participa.

El Cuadro 5 describe de manera ordenada el enfoque que hemos obtenido según las ideas y propuestas de los autores citados en este análisis, y nos presenta el área en que se inscribe el pensamiento sobre el *espacio público*, y de qué forma las coordenadas fijadas por las características de lo público y las dimensiones de este tipo de espacios nos señalan con ejemplos la forma de operar en cada una de ellas.

Cuadro 5: Dimensiones del espacio público y sus características

Dimensión del Espacio Público	Público	Dominio público	Uso social colectivo	Multifuncionalidad	Accesibilidad		
					Libertad de entrada	Continuidad en el acceso	Gratuidad
Dimensión Material							
Escala Barrial	Ej: Plaza, calle	Relación entre vecinos	Esparcimiento, ocio, comercio, manifestaciones vecinales	✓	✓	✓	✓
Escala Monumental	Ej: Parque, avenida	Relación inter-comunal	Esparcimiento, ocio, comercio, manifestaciones de toda la ciudad	✓	✓	✓	✓
Dimensión Jurídica							
Legalidad	Ej: LOC 18.695	Ej: LOC 19.175, art. 2º b	Ej: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Ej: Código civil	Ej: LOC 18.695, art. 5º c	Ej: LOC 18.695, art. 5º c	Ej: LOC 18.695, art. 5º c
Control	Leyes	Pautas de comportamiento social	Actividades culturales y comerciales mediante permiso; sociales no requieren	Sin medidas de restricción de entrada	Sin horario de cierre	Sin entrada vía pago	Sin entrada vía pago
Institucionalidad	Municipalidad	Intendencia	MINVU	Poder judicial	Municipalidad	Municipalidad	Municipalidad
Dimensión Socio-Cultural							
Identidad	Apropiación espacial por parte de la ciudadanía						
Historia	Construcción temporal	Patrimonial	A partir del símbolo	Abierto a todas las manifestaciones de identidad colectiva			
Relacional	Propiedad de todos	Visibilidad del uso público del espacio		Abierto a todas las expresiones de cada subjetividad social			
Ver capítulo 4 de esta Tesis							

Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

En resumen, podemos notar cómo la dimensión jurídica y principalmente la sociocultural nos entregan la mayor cantidad de aproximaciones sobre la idea de espacio público y nos transfieren a la mirada local las mismas interrogantes sobre los derechos ciudadanos, los deberes del Estado y los privilegios de las personas sobre el goce de una infraestructura pública, con garantías jurídicas, sociales y culturales para el bien común de la sociedad.

2.2 Usos del espacio público

Como hemos comentado, para autores como Joseph, el uso del espacio por parte de las personas es el rasgo más importante a la hora de determinar si un espacio posee las características de lo público. Sin embargo, ¿qué tipo de uso es el que la ciudadanía en general puede hacer del espacio público?

De acuerdo con su *dimensión jurídica*, el espacio público está sujeto a regulación por parte de la administración pública, la que fijaría, entre otras cosas, pautas comunes de comportamiento entre las personas: atributos como la moral y las buenas costumbres aparecen ahora bajo la observación de quienes ostentan el control en este tipo de espacios. De esta manera, podemos separar, en primera instancia, en dos categorías el uso que se hace del espacio público: el que realizan las personas y el que realizan las administraciones públicas.

Con respecto a la primera, nos podemos referir al **civismo**, como una actitud ciudadana. Civismo dice relación con la preocupación, interés por los demás miembros de la comunidad. Esta preocupación se traduce en una actitud deseable en el ámbito moral o ético, tanto por las personas

como por las instituciones. Esta actitud, con la condición de un mínimo de pautas comunes, posibilita el intercambio, simbólico o material, de la diversidad de personas en el espacio público (Borja, 2003).

Con respecto al uso del espacio público por parte de la administración pública, encontramos que esta destina periodos, lugares y financiamiento para realizar actividades, entre ellas, aquellas orientadas al disfrute de la comunidad, todas culturales (hacia o desde algún segmento de la sociedad), y algunas artísticas (teatrales, visuales, musicales, etc.).

La proyección del instrumento que la administración utiliza para llevar a cabo su política cultural es, por un lado, la **animación cultural**, entendida como una "práctica educativa no formal..., que tiene como objetivo el desarrollo de los individuos y las colectividades con el fin de estructurar redes de convivencia, cooperación y desarrollo colectivos" (García, M, 2009, p.1); y por otro, la **festivalización** de la ciudad, que tiene carácter eventual y persigue generar un impacto positivo en el entorno, poner en valor la estrategia desplegada, aumentar la autoestima ciudadana y el desarrollo de la consecuente imagen país, así como la imagen política (Borja, 2003). Esta última es la situación que

verificaremos en el caso de estudio sobre el Festival Internacional Santiago a Mil, en el capítulo sobre los casos de estudio. En un sentido social, político y cultural, tanto el civismo para las personas, como la animación cultural y la festivalización para la administración pública, son herramientas que favorecen las expresiones y representaciones colectivas, la identidad con la ciudad, la cohesión social y la integración ciudadana; sin embargo, las estrategias llevadas a cabo por parte del aparato público, presentes en estos eventos, requieren de consensos amplios frente a una urgente oferta renovada de actividades, las que además de concentrar financiamiento en operaciones a veces de menor prioridad social, deben satisfacer cierta demanda de espectáculos artísticos y culturales por parte de la comunidad. Como veremos a continuación, tanto la administración pública, como la comunidad, no siempre cuentan con los recursos humanos o los medios disponibles para realizar estas actividades, por lo que aparece la figura del gestor, como quien produce o propone la ejecución de las intervenciones artísticas y culturales en el espacio público.

2.2.1 Uso artístico del espacio público

Se entiende por arte público a aquel arte, es decir obra o proyecto artístico, planeado y ejecutado para realizarse en el espacio público (Tudela, 2008). Si recordamos las características expuestas en los apartados anteriores sobre el espacio público, veremos entonces que el arte público está planeado y ejecutado en espacios accesibles, multifuncionales, de dominio público y uso colectivo social.

El arte público responde a una serie de factores como por ejemplo, la falta de concurrencia a los museos, galerías, salones privados, teatro, etc. ya sea por la tarifa o desinformación. Por esta exteriorización de la exhibición artística, fuera del circuito tradicional de exposición, es que el arte ligado al espacio público se transforma en una práctica política desde el punto de vista de Habermas en cuanto se transforma el contenido de la obra en un mensaje de *interés público* para las personas dentro de su *esfera pública y social*. Como lugar de debate social donde todos los ciudadanos pueden desarrollar y ejercer su voluntad política. Es a partir del derecho de las personas a manifestarse, que el espacio

público se encuentra en constante crisis con respecto al poder del Estado y el control ejercido por este sobre los ciudadanos.

Es importante cuestionarse el grado de compromiso que existe con la comunidad, a la hora de planificar intervenciones en el espacio público, ya que es aquí en donde se verifican las intenciones y la calidad de la operación. Podemos reconocer entonces los roles de la comunidad (ciudadanos), el productor de la intervención y la administración pública (institución del Estado), como actores presentes en el proceso de gestión de intervenciones artísticas en el espacio público.

Cuadro 6: Actores en el proceso de gestión de actividades en el espacio público



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

La **comunidad** corresponderá a los ciudadanos afectados directamente por las decisiones e intervenciones realizadas en su espacio público, usuarios residentes (habitacional o comercialmente) o visitantes de este. Su participación en el proceso de gestión, se relaciona con ser sujetos de consulta para la aprobación de estas acciones.

El productor de la intervención, será según cada caso, un artista visual, compañía de teatro, productora de eventos, gestor, institución cultural o educativa, etc., es decir, quien posea el producto creativo. Su participación en la gestión de intervenciones artísticas en el espacio público corresponde tanto a la ejecución de estas, como a intermediar entre la comunidad y la administración pública.

En este caso, debemos considerar que el trabajo artístico en el espacio público entra en conflicto al concertar los elementos estéticos y técnicos de la intervención con el contexto simbólico y material presente en este espacio. De esta manera, al ser el espacio público un territorio problemático, el arte que se produce reacciona ante las condiciones de este contexto, generando operaciones de mayor interés e incertidumbre, que aquellas que se producen si la obra fuese instalada en un espacio tradicional. Desde este punto de vista, la mediación entre la comunidad y la administración pública consiste en poner en conocimiento a la primera sobre los factores relevantes de la intervención y en cómo modificará el entorno y, por extensión sus vidas, ya sea transitoria o permanentemente, y con la segunda afinar los elementos que permitan la puesta en marcha de la intervención.

El administrador del espacio público, es toda institución del Estado que tenga participación en el desarrollo, mantención y control sobre ellos.

Con respecto a la realización de actividades artísticas en este tipo de espacios, la administración se encuentra ligada a leyes, burocracias e iniciativas de planificación urbana que fomentan la ejecución del arte, tanto en edificios como en espacios públicos.

En este sentido y, pensado desde la institucionalidad de la administración pública, Osear Navajas plantea que existen dos tipos de arte público: El primero se configura a través de los años y ha contribuido a la identidad cultural de la zona; posee alto valor simbólico y patrimonial (monumentos históricos); el segundo corresponde a obras impuestas por las nuevas políticas urbanas de acuerdo, por ejemplo, con la creciente globalización y edificación. Son impuestas por los gobiernos y/o administradores que ostentan el poder político. Estas iniciativas, por lo general, no están sujetas al diálogo social y comunitario, sino que se llevan a cabo buscando un supuesto bienestar social que pone en valor únicamente el desarrollo económico de la zona, es decir, a mayor desarrollo económico más obras públicas (2008).

Según esto último, encontramos que Javier Tudela propone distinguir al menos tres tipos de iniciativas que permiten la gestión de intervenciones de arte en el espacio público por parte de los administradores: uno centrado en rentabilizar la imagen política de la administración, su resultado mantiene en ocasiones, posee cierto anacronismo frente a las prácticas artísticas contemporáneas y alude a personajes y acontecimientos de interés local. Otro tipo es la gestión realizada por actores vinculados a las artes, ya sea por encargo de una institución, o por un concurso abierto de la misma. Suele realizarse por artistas prestigiosos y según la capacidad económica de la institución.

Por último, cuando la entidad que financia delega directamente en actores de la cultura o del urbanismo, cuyo compromiso con la integridad de la obra de arte no es exigible, y que se encuentran abiertos a distintas fórmulas que permiten actuaciones desiguales entre el populismo, el formalismo y el arte contemporáneo (2008).

En Chile existe el caso de la Ley Nemesio Antúnez (Ley 17.236) la cual propone que los edificios y lugares públicos deberán ornamentarse gradualmente con obras de arte, señalando además la competencia que cabe al Ministerio de Educación. Esta ley destina un monto de dinero

para un concurso de proyectos que coloquen el énfasis en la recuperación de barrios de carácter patrimonial, zonas de conservación histórica, el entorno de edificios declarados monumento histórico, barrios de conjuntos arquitectónicos singulares, entre otros, a través de la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público.

Si bien, en ningún caso las bases de este concurso especifican solo los espacios públicos son factibles de intervenir, las obras que han sido instaladas en edificios públicos, parques y plazas son en su mayoría esculturas y se refieren a ellas siempre como *monumentos*, según se puede ver en el catastro 2009 del MOP de obras realizadas por este concurso público. En este caso (leyes y concursos sobre el arte público) ocurre que la vocación de embellecimiento de la ciudad a través de estos canales genera una confusión, la mayor parte de las veces, entre lo que es arte público y los elementos decorativos de gran escala.

Como vimos en los apartados anteriores y, de acuerdo con la dimensión sociocultural del espacio público, la relación de identidad entre la comunidad y su entorno, así como el sentido de apropiación que esta genera en las personas sobre el espacio público, nos hace pensar que para este tipo de intervenciones debiera existir una consulta ciudadana

que busque un consenso social sobre la representatividad de la obra y que apoye su instalación. Pues bien, esta omisión en el actuar de la administración pública quedará en evidencia cuando veamos el caso de estudio sobre el intento de emplazamiento de la estatua de Juan Pablo II en la comuna de Recoleta, en el cual no solo se evadió el ducto regular, tanto administrativo como legal, sino que tampoco existió algún acercamiento a la comunidad en busca de su consenso. Este tipo de operaciones genera que la ciudadanía ponga en tela de juicio las políticas culturales públicas.

Tanto la Ley Nemesio Antúnez, como la comisión que la operativiza, se refieren reiteradamente al monumento como expresión deseable del arte para la ciudad, ya que según su definición, el monumento refleja los valores, historia e identificación cultural. Su preferencia por parte de esta comisión, nos hace pensar si corresponde a una vocación política por monumentalizar la ciudad, en busca de un carácter simbólico para los espacios urbanos. Si un monumento tiene por misión aunar la sensibilidad social colectiva, como también conmemorar la historia que configura la vida cultural de una ciudad y la unifica emocionalmente, es natural que la orientación a su desarrollo genere conflicto, si la comunidad no es integrada para elegir los símbolos que la representan.

Si este es el escenario, con un civismo exigido a la ciudadanía; de animación cultural como instrumento de políticas culturales; de festivalización de la ciudad como construcción de imagen-país basada en la solidez de su economía; de vocación por monumentalizar los espacios públicos y urbanos para construir símbolos que no representan a la comunidad; entendemos que la actividad del arte público se ve desvirtuada si no integra la opinión ciudadana, o al menos, si no considera el contexto sociocultural que la rodea. Marcel Duchamp planteaba que el arte no puede obviar su contexto, ya que es este el que le otorga todo su significado (Monleón, 2000).

De esta manera y, según hemos planteado, la creación de arte público debe considerar tanto el espacio físico y material; el entorno sociocultural; y la duración temporal del proyecto artístico.

Con respecto a esto, Néstor García Canclini en una entrevista titulada *Arte público/Arte político* realizada por la revista *Arte-En-Construcción* en noviembre de 2008, reflexiona sobre tres formas de arte público relacionadas con el espacio y el tiempo de la obra: **primero** están las que procuran modificar la difusión del arte trasladando obras de exhibición habitual en museos, galerías y teatros a lugares abiertos, o a lugares

cerrados cuya función normal no está relacionada con actividades artísticas; en **segundo** lugar están las obras destinadas a la modificación del entorno y al diseño de nuevos ambientes; y la **tercera** forma corresponde a acciones mediadoras que ofrecen la posibilidad de interacción entre el autor y el destinatario de la obra y/o nuevas posibilidades perceptivas.

En cuanto al primer término, las obras expuestas en otros contextos no alteran en nada su carácter expositivo inicial, en tanto el proceso de comunicación en que se apoya su mensaje, lejos de ser inmediato, mantiene su diálogo con el espectador informado del arte y solo genera una pequeña acción de ofrecer, ajuicio del promotor de la iniciativa, una instancia contemplativa de la obra sin esperar retorno por parte de la comunidad. El segundo y tercer término permiten esta posibilidad de *feedback*, ya sea por medio de la polémica y el disgusto, o mediante la incorporación del público al mensaje a través de mediación artística.

A partir de estos tres términos, podemos agregar que según el factor temporal de la intervención, esta puede ser:

- a. Permanente:** se instalará en un espacio y está destinada a perdurar en el tiempo. Lo más valorado para su realización es

la pertinencia con el lugar, la durabilidad material y la seguridad en su producción e instalación.

b. Efímera: pensada para un lugar y fecha determinada, y para un tiempo finito. Lo más valorado para su realización es el disfrute inmediato de la comunidad, la calidad y correspondencia de la propuesta con su público.

Y de acuerdo con su factor espacial, las intervenciones pueden ser **modificadoras del espacio**, es decir, que alteran en alguna medida el diseño espacial o material de su contexto. Ocurre principalmente con las intervenciones de carácter permanente, y poseen mayor probabilidad de enfrentar problemas a nivel de consenso social; y por otro lado, están aquellas **no modificadoras del espacio**, en las que se producen cambios a nivel operacional y funcional, o en la percepción de las personas. Sucede principalmente con las intervenciones efímeras, donde el público atiende la idea de su corta permanencia en el lugar, no generando cambios físicos del espacio.

Como hemos visto, la interacción sobre la intervención artística en el espacio público, se genera entre la administración pública, quien produce

y la comunidad. El valor más alto que se ha reiterado en este apartado es la necesidad de la consulta ciudadana para conseguir su consenso a la hora de decidir o permitir la acción artística pública. Desde el punto de vista de cada involucrado en esta operación y, de acuerdo con las clasificaciones entregadas por Navajas y Tudela compartidas en este punto, la administración debe realizar una gestión que releve lo local y los intereses e identificaciones de la comunidad a la que representa; el productor, quien transmite el interés estético de la intervención, debe asimilar el contexto, tanto material como simbólico, a la hora de mediar entre la comunidad y la administración, sobre el contenido de la obra o intervención; la comunidad, quien resulta beneficiada directamente, debe ser incluida o tomada en cuenta a nivel individual o como identidad colectiva, desde una perspectiva histórica, política, material y social.

Su inclusión o consideración en estos términos para llevar a cabo la intervención, reducen las posibilidades de encontrar resistencia por parte de esta hacia la gestión de la administración. Si consideramos además, el factor temporal de la intervención, notamos que es más relevante el consenso de la comunidad a la hora de realizar trabajos de duración permanente, ya que su resultado es modificador del espacio, según su

factor espacial; al contrario, si bien la consulta ciudadana se sugiere para ambos casos, una intervención efímera que genera conflictos de funcionamiento transitorios, presenta menos resistencia en la comunidad, siendo superadas las molestias que ello produce a través del valor cultural de lo recibido. Frente a esto, nos queda pensar que frente a la gestión de símbolos que monumentalizan la ciudad, en busca de una muestra de bonanza económica, las intervenciones efímeras, con valor en lo local, en donde la comunidad se siente plenamente incluida e identificada, son las más recomendables a la hora de pensar en la intervención artística del espacio público.

CAPITULO 3

ESPACIO PÚBLICO: EL CASO CHILENO

A continuación haremos una revisión de la concepción actual del espacio público en Chile desde la visión y clasificaciones que ha establecido el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), para luego enfocarnos en la articulación legal del sistema jurídico chileno que da origen a la superposición de competencias en el marco de acción de los distintos órganos del Estado que tienen participación en la administración, regulación y orden en el espacio público.

También daremos cuenta de aquellas leyes que dan forma a estos órganos constituyéndolos en actores o administradores del espacio público, así como aquellas que hacen referencia a los lugares públicos, en conformación de una omisión del concepto espacio público. Por último, revisaremos lo relativo a la burocracia institucional de los órganos estatales y que constataremos en los casos de estudio, y daremos

un breve vistazo a las características de esos actores en relación con los casos que hemos seleccionado para esta investigación.

Luego de este capítulo, estaremos en antecedentes para entender lo acontecido en los casos de investigación, con el fin de seguir la mirada que ofreceremos sobre el comportamiento de los administradores del espacio público a la hora de autorizar el uso artístico y cultural de este.

Pero antes, para entender el contexto, haremos una revisión de hitos históricos que han podido ser la base de la definición, clasificaciones y actual normativa legal del actual espacio público chileno.

3.1 Breve reseña histórica del espacio público en Chile

"La historia de la ciudad es la de su espacio público", Jordi Borja.

Durante los últimos dos siglos en Chile, el espacio público ha enfrentado cambios, tanto en su configuración como en sus características, debido principalmente a transformaciones urbanas acorde a cada tiempo e ideologías políticas de las administraciones de turno. El espacio público, al poseer características políticas, sociales y culturales se transforma con la historia, por lo que para entender su estado actual, daremos un vistazo a su desarrollo desde el siglo XIX. En el caso de

Chile, el periodo de Independencia definió el espacio público, ya sea como símbolo de libertad, por su rol estructurador para la sociedad que venía.

A partir de ese periodo, Chile fue gobernado por la élite política, económica y cultural criolla, que aspiraba al modelo europeo de sociedad. Personajes como el intendente Benjamín Vicuña Mackenna, esperaban hacer de Santiago *un París americano*, por lo mismo la arquitectura y el urbanismo, la moda y el comportamiento social fueron copiados de Inglaterra y Francia.

El modelo de gobierno republicano es otro elemento asimilado por la élite nacional y fue utilizado como discurso político-económico para aceptar la modernidad, y así lograr sus objetivos de poder; sin embargo, la esencia libertaria y democrática del modelo republicano representó al pueblo, el cual comenzó a exigir sus derechos.

El espacio público en la modernidad, periodo caracterizado por cambios sociales, revolución y emancipación en Europa y América, se convierte en un espacio de reunión, libre expresión y debate para la gente, generando roce con los deseos de gobierno de la élite, en lo que podría ser el primer antecedente de la connotación conflictiva del

espacio público y la vaguedad discursiva que existe a la hora de regularlo legalmente en Chile.

Ya en la mitad del siglo XIX, el liberalismo económico había llegado al país. Con los medios económicos en su poder, la élite se permitió reconfigurar los espacios de sociabilización; hasta entonces las lecturas públicas de panfletos y divulgación de información en las plazas a las personas menos instruidas y vulnerables eran una costumbre de información para la bullente clase de pensamiento libertario y emancipador, por lo que fue conveniente para la clase dominante generar dispositivos de segregación en la forma de reunión social.

Construyeron palacios y paseos siguiendo el estilo de vida burgués, a los que el resto del pueblo no estaba invitado; convirtieron las lecturas públicas en tertulias llevadas a cabo en espacios privados como clubes y salones exclusivos para su grupo, generando la consiguiente desinformación y privación de conocimiento para el resto del pueblo; el hipódromo, los teatros, parques y plazas ya no eran públicos, sino que ahora eran puntos de reunión que hicieron visible al sector social dominante en la estructura física de la ciudad. (Aguirre y Castillo: 2002, p.42)

En este escenario, entramos al periodo que consolida todos los ideales que persigue la élite santiaguina. Como hemos dicho, Benjamín Vicuña Mackenna aspiraba al modelo europeo de urbanización, lo que representaba el deseo de reunión y paseo de las clases económicamente dominantes. A partir de 1872, durante su periodo como intendente de Santiago, se gesta el plan de remodelación de la ciudad, que si bien se enfocaba en la creación de parques y plazas, pretendía separar la ciudad oligárquica de la popular, para lo cual ideó un *camino de cintura* (actualmente: Av. Marta por el sur, Av. Vicuña Mackenna por el oriente, Cardenal J.M. Caro y Balmaceda por el norte; Av. Matucana por el poniente).(Aguirre y Castillo:2002, p.25)

Este esfuerzo de Vicuña Mackenna era la respuesta a una pulsión común de la élite de la época por tener dos ciudades, y en donde la población popular pudiera acceder en acotadas ocasiones al anillo interior, resguardado para la clase económica superior.

El camino de cintura, como dispositivo de segregación social, junto con otros intentos por prohibir la circulación de la clase popular por plazas y calles en su interior, generaron una separación de la ciudad tanto física como social, privando a la clase popular de hacer uso de su ciudadanía activa, es decir, de su derecho a participación, circulación e

información, a través de su alejamiento territorial, político, social y cultural.

La urbanización del cerro Santa Lucía (1872-1874) es otro ejemplo de segregación social implementado por Vicuña Mackenna; su idealización sobre el *paseo* como obra esencial de democracia y como acto deseable de la élite santiaguina, lo llevó a construir avenidas y paseos en un cerro que hasta entonces refugiaba vagabundos, y transformó su paisaje en un área para apreciar, privilegiando el valor que las clases acomodadas otorgaban al encuentro social y al descanso, quienes accedían a él mediante pago de entrada.

Finalizando el siglo XIX, bajo el gobierno de José Manuel Balmaceda, el país se encontraba en pos del desarrollo económico, mediante un plan de obras públicas que buscaba la estabilidad social y entre los poderes del Estado.

El 12 de septiembre de 1887 fue dictada la Ley Comunal (N° 3.102), que buscaba la descentralización administrativa del país para lo cual dotó a los municipios de amplios poderes y atribuciones, como "buen orden en las calles, plazas, espectáculos y demás lugares destinados al uso público"(Anguita, 1912, en Aguirre y Castillo: 2002, p. 5).

En aquel entonces, los administradores del espacio consideraban lo siguiente:

Se entenderán públicos para los efectos de esta disposición, los cafés (sic), posadas, mercados, casas de diversiones públicas i demás lugares a que se concurra libremente (Anguita, 1912, 41).

En 1891, luego del derrocamiento del presidente Balmaceda, se dictó la Ley de la Comuna Autónoma. Esta ley fue manipulada por la élite para conseguir la expansión de la ciudad hacia la periferia, mediante la fijación de los límites urbanos por parte de las municipalidades y así controlar, entre otras cosas, la instalación de actividades molestas y peligrosas dentro de determinados límites urbanos. Además de estas medidas de carácter urbano, los municipios emprendieron medidas ligadas al control y orden hacia las clases populares, prohibiendo huelgas para exigir lo debido, o la labor de vendedores ambulantes, ambas actividades que opacaban el esplendor de la ciudad concebida por la élite. Para llevar a cabo esto, solicitaban el apoyo de la policía de seguridad por intermedio de la Intendencia.

Llegado el siglo XX, la clase popular santiaguina se encontraba organizada en torno a las desigualdades gestadas en el siglo anterior; contaban con prensa obrera, organizaciones y la huelga como herramienta negociadora, y el espacio público urbano fue el medio preferido para su expresión, dando inicio a un poderoso movimiento

popular. Numerosas convulsiones económicas y sociales como la crisis del salitre, la depresión de los años treinta y el fortalecimiento de los sindicatos y movimientos sociales y sectoriales marcaron la primera mitad del siglo.

Huelgas de salud y educación en los cincuenta y sesenta, la toma de la población La Victoria en Santiago, y posteriores tomas de terreno y fundos en el sur, son hitos sociales a partir de la década de 1950 y hasta el golpe de Estado en 1973.

Durante el periodo de la dictadura de Augusto Pinochet y, principalmente durante los años ochenta, se identifica un cambio con respecto al desarrollo del espacio público en Chile; en este periodo se expresa el descontento a partir de la organización de las personas en protestas ciudadanas, y se suprime el uso del espacio público a través del toque de queda y la censura. Este control dio paso al repliegue de la sociedad a la esfera privada, dada la dilución de la esfera de lo público como lugar de deliberación ciudadana. Rolando Álvarez comenta:

No es casual que el espacio público que se tuvo que ocupar para empezar a rearmar la política fuera el lugar donde los militares no podían entrar con tanta facilidad, que era la iglesia. Por eso que la capilla era un espacio fundamental para recuperar el espacio público en los setentas y luego está el germen de la actividad que explota en los ochentas" (Opazo, 2002).

Los meses previos al plebiscito del 5 de octubre de 1988 generan el contexto propicio para que los opositores a Pinochet volvieran a la calle, mediante masivas concentraciones que tienen lugar en espacios públicos.

El 11 de marzo de 1990 pone fin a la dictadura militar y comienza el retorno a la democracia, consolidándose un espíritu de unidad nacional. En cuanto al arte y la cultura en el espacio público, se crea la comisión Nemesio Antúnez, comienza el Festival Internacional Teatro a Mil, se fundan centros culturales como Estación Mapocho y, en general, se enciende la escena cultural nuevamente. En el año 2000, el presidente Ricardo Lagos consolida la utilización del espacio público al abrir el palacio de La Moneda al acceso público de las personas y la Plaza de la Constitución para actos culturales.

Durante la primera década del siglo XXI, el espacio público se ve recuperado por los movimientos estudiantiles a través de marchas sociales y manifestaciones culturales, realizadas tanto en la calle como en plazas públicas, como es el caso de la Alameda y del Parque Forestal, dotando nuevamente de simbolismos y apropiación ciudadana el espacio público.

La historia social, política y económica del espacio público en Chile ha sido una historia de conflicto y roce entre una clase dominante y otra

dominada; la primera, con deseos de control sobre aspectos fundamentales declarados como atributos del espacio público en esta investigación, a través de mecanismos de segregación, como es el caso del camino de cintura realizado por el intendente Vicuña Mackenna, o exclusión a través de un acceso tarifado al cerro Santa Lucía, impuesto por él mismo; y la segunda, con la convicción sobre su derecho ciudadano de hacer uso de los espacios pertenecientes a toda la comunidad, en donde movilizaciones de personas como huelgas sociales y protestas ciudadanas parecieron ser el móvil preferido para recuperar el espacio público y manifestar el descontento con las políticas que favorecían a la élite política y económica de Chile. Otra vía de manifestación y de carácter no confrontacional fue la de comunicar las ideas de la ciudadanía a través de expresiones artísticas, avocadas a denunciar los excesos en contra de los derechos sociales cometidos por parte de la administración pública.

Veremos, a continuación, la relación de estos hitos en el desarrollo del concepto actual de espacio público presente en la normativa legal chilena.

3.2 Clasificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

En el caso de Chile, podemos encontrar la siguiente definición del concepto de espacio público presente en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC): "Espacio Público: bien nacional de uso público destinado a circulación y esparcimiento, entre otros".(Título I, artículo 1.1.2; 1992).

Otros cuerpos legislativos, como veremos más adelante, se refieren al concepto de "bien" definiéndolo desde una categoría de propiedad. De esta manera y bajo un fundamento jurídico, los bienes no solo se clasifican en públicos (bien nacional) o privados (estatal, privado o particular), según la naturaleza jurídica del titular del derecho de dominio, sino que además se clasifican en función del derecho de uso de estos bienes. De esta forma, se define como bien público solo a los bienes nacionales de uso público, sobre los cuales toda la comunidad tiene derecho de uso, aun cuando pueda tener niveles de exclusión mediante el pago de una tarifa. Los demás bienes se consideran en el ámbito de lo privado o particular.

Sin embargo y, como hemos visto en el capítulo anterior, el concepto de espacio público contiene aspectos que configuran una noción descrita

por Joseph al cierre de dicho capítulo, por lo que la definición entregada por la OGUC es bastante precaria, ya que se limita solamente a definirlo desde su carácter legal y material no incorporando su dimensión sociocultural.

En un intento por profundizar en el contenido del espacio público, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) identifica cinco tipos de espacios, en los que el elemento "público" es sustituido por el de uso colectivo, según su propiedad, función, derecho de uso y acceso:

Cuadro 7: Espacio colectivos según MINVU

Espacio colectivo en bienes privados no comerciales	Dirigido a satisfacer necesidades colectivas de propietarios. Existe restricción de acceso.	Las áreas comunes en los conjuntos residenciales de copropiedad inmobiliaria.
Espacio colectivo en bienes privados comerciales	Dirigido a satisfacer necesidades colectivas de clientes. Puede existir exclusión mediante pago de entrada.	Áreas no excluyentes de uso público en centros comerciales, patios de restaurantes, o excluyentes como áreas recreativas o de protección ambiental.
Espacio colectivo en bienes privados municipales o estatales	Dirigido a satisfacer necesidades colectivas de los usuarios de los servicios públicos o de la comunidad en general.	No excluyentes: áreas cívicas o edificios públicos. Excluyentes: zoológicos, estadios de propiedad estatal.
Espacio colectivo de libre acceso en bienes privados municipales, estatales o institucionales	Dirigido a satisfacer las necesidades colectivas de los usuarios en espacios privados pertenecientes a municipios, al estado o instituciones de manera no excluyente.	Patio de Los Naranjos del palacio de La Moneda, plazas consistoriales, áreas colectivas al interior de facultades universitarias.
Espacio colectivo de libre acceso en bienes nacionales de uso público	Dirigido a satisfacer las necesidades colectivas de los usuarios en los espacios libres llamados bienes nacionales descritos en la LGUC y en el Código Civil.	Las plazas de barrio o de armas, algunos parques públicos, costaneras de ríos o mar y todas las calles y veredas.

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de "Espacios Públicos. Recomendaciones para la gestión de proyectos" de la División de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, p. 33.

Estas clasificaciones, como ya hemos dicho anteriormente, van ligadas a su propiedad, estatal o privada; a su función, comercial o no comercial; a su acceso, es decir, si es tarifado o no, para saber si se produce o no la exclusión. La quinta clasificación expuesta en este cuadro, que menciona a los bienes nacionales, es la única clasificación que hace alusión a este término, siendo este la base de la definición de espacio público en la OGUC. Las clasificaciones restantes no hacen alusión a la definición legal del espacio público dada en esta ordenanza, por lo que podemos notar con esto que los espacios colectivos están definidos legalmente según su calidad de propiedad privada y no poseen el mismo tratamiento legal que el espacio público, además esta última clasificación es, junto con la cuarta del mismo cuadro, las únicas que hablan de libre acceso y, como ya mencionamos anteriormente, por el hecho de ser estatales, no aseguran accesibilidad no excluyente a la ciudadanía.

La definición y clasificaciones aquí revisadas podrían tener razones históricas, políticas y económicas que, como hemos visto, provienen de cambios y situaciones sociales previas a la segunda mitad del siglo XX, momento en el que se generaron muchas de las leyes y conductas que actualmente rigen para nuestro espacio público.

3.3 Legalidad y burocracia chilena

Si bien nos hemos referido a que Chile entrega una definición parcial de espacio público en su ámbito jurídico relativo a su función; y que desde su fundamento social el "espacio libre", a través de una experiencia democrática y de apropiación, se transforma en un espacio público que aun así posee problemas de propiedad y accesibilidad, podríamos asegurar, según ya se ha dicho en esta investigación, que la naturaleza del espacio público es el uso y no el estatuto jurídico. La ausencia de un marco político y legislativo poderoso que instale al espacio público como un problema de país ha causado dispersión y desorganización, tanto a la hora de desarrollar adecuadamente los espacios, como en la identificación de protocolos existentes para llevar a cabo proyectos en el espacio público. Como veremos en el capítulo 4, la disparidad y no comunicación en los conductos regulares ha generado que las disposiciones sobre el uso en el espacio público respondan a criterios de propiedad, administración, ubicación, entre otros.

3.3.1 Legislación

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, entenderemos por legislación al "conjunto de normas jurídicas o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado". El cuerpo legal chileno es resuelto por determinados órganos del Estado según sus facultades.

Dentro de su margen de competencia, la legislación obliga tanto al Presidente de la República, como a todos los demás órganos del Estado, y así a todas las personas. Por otra parte, la legislación se subordina a su vez a un marco normativo determinado por la Constitución, en virtud del principio de la supremacía jerárquica, lo que significa que las normas pertenecientes a la legislación tienen un lugar inferior a las normas constitucionales, pero superior a las restantes normas creadas por órganos del Estado.

De acuerdo con este principio, podemos identificar en orden descendente los siguientes tipos de ley:

- Leyes interpretativas de la Constitución.
- Leyes Orgánicas Constitucionales.

- Leyes de Quorum Calificado.
- Leyes Ordinarias o Comunes.
- El Decreto con Fuerza de Ley.
- El Decreto Ley.
- Resoluciones.
- Proyecto de Ley.

No obstante este principio, el problema básico que se ha presentado a la doctrina nacional, ha sido tratar de establecer la relación que se produce entre dos leyes de diferente nivel jerárquico, pues esto permitirá fijar el criterio de solución frente a una eventual contradicción entre ambas.

Desde la entrada en vigencia de la carta fundamental de 1980, la mayor parte de la doctrina se inclinó por el principio de competencia como el criterio que permitía explicar de mejor manera la forma en que se articula la relación entre los diversos tipos de leyes. Bajo esta perspectiva, toda ley es manifestación de la autoridad legislativa y no existen diferencias sustanciales entre ellas, de manera que no es posible explicar una relación sobre la base de la subordinación o jerarquía.

Desde una perspectiva dogmática y, como veremos posteriormente en el caso de investigación correspondiente al emplazamiento de un monumento conmemorativo de Juan Pablo II en la comuna de Recoleta entre su municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, la competencia aparece asociada a las atribuciones que entrega el ordenamiento jurídico a diversos órganos públicos, de modo de establecer el marco de actuación de los mismos y así evitar que estos puedan ser interferidos por otros órganos.

3.3.2 Leyes relativas al espacio público

En nuestro país, podemos encontrar el concepto de espacio público en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la primera es una definición en el artículo 1.1.2 del Título 1, y la segunda se encuentra dentro de la clasificación de tipos de uso de suelo en su Título 2 de la planificación. Este es el único cuerpo legal que entrega algunas características, técnicas y reducidas por cierto, sobre las que se rige la comprensión del espacio público para efectos urbanos en Chile.

En el caso del el Código Civil, podemos encontrar una clasificación de los tipos de bienes según su propiedad, tales como bienes nacionales

de uso público y las distintas categorías de bienes privados, como los comerciales y los fiscales.

Otras leyes como la Ley de Concesiones, la Ley de Financiamiento Urbano Compartido, la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, si bien hacen referencia a la definición y caracterización de los tipos de bienes, públicos y privados, omiten completamente el concepto de espacio público.

Con respecto a la Ley Orgánica Constitucional (LOC) de Municipalidades (N° 18.695), se establece en el artículo 5, sin embargo, en el marco de las atribuciones de los municipios, la responsabilidad de desarrollar sus instrumentos de planificación y preocuparse por el aseo y ornato de la comuna, la protección del medioambiente, el turismo, el deporte y la recreación, además de ocuparse de la administración de bienes, incluidos los de uso público, siendo esta última la única indicación con respecto a este.

Otra ley que menciona el concepto de espacio público es la de Monumentos Nacionales, en relación con el mobiliario urbano y el tratamiento de este, en el marco de las Normas de Zonas Típicas y Pintorescas del CMN.

A continuación, enunciaremos las leyes que aluden los aspectos de administración y uso del espacio público: **LOC de Bases Generales de Administración del Estado N° 18.575**

"La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley".

LOC sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175

"Artículo 2°.- Corresponderá al intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región:

b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes".

LOC de Municipalidades N° 18.695

"Artículo 3°.- e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo".

"Artículo 5°.- c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración".

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (DL N° 47)

Artículo 1.1.2. Definiciones. Los siguientes vocablos tienen en esta Ordenanza el significado que se expresa:

"Espacio público": bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros.

Artículo 2.1.30. El tipo de uso Espacio Público se refiere al sistema vial, a las plazas y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público.

Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales

Hemos elegido dos artículos provenientes de esta ley, los cuales poseen estrecha relación con el espacio público y con la investigación de nuestro caso relacionado con el fallido emplazamiento de la estatua de Juan Pablo II en la comuna de Recoleta.

TITULO I (ART. 1) De los

Monumentos Nacionales

Artículo Iº: Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá

por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.

TITULO IV (ARTS. 17-20) De

los Monumentos Públicos

Artículo 17°: Son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos. Artículo 18°: No podrán iniciarse trabajos para construir monumentos o para colocar objetos de carácter conmemorativo, sin que previamente el interesado presente los planos y bocetos de la obra en proyecto al Consejo de Monumentos Nacionales y sólo podrán realizarse estos trabajos una vez aprobados por el Consejo, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

Ley N° 19.418 (Decreto 58) sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Sobre esta ley hemos detectado dos artículos que definen a grandes rasgos de qué trata esta y que además poseen relación con la injerencia que tienen los vecinos y la ciudadanía directa en el uso del espacio público. Esta ley podrá ser vista en puesta en marcha en el caso de investigación de Toma de Terreno I.

Artículo 42.- Las juntas de vecinos tienen por objetivo promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal. En particular, les corresponderá:

1.- Representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la unidad vecinal.

Artículo 43.- Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, las juntas de vecinos cumplirán las siguientes funciones: 1.-

Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la unidad vecinal y, en especial:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los vecinos en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva unidad vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la unidad vecinal y, en especial, de los jóvenes.
- d) Impulsar la creación y la expresión artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal.

Código Civil

El Código Civil es muy específico al referirse y definir al espacio público. A continuación el artículo donde se señala.

Título III DE LOS BIENES NACIONALES

Art. 589. Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.

3.4 Burocracia institucional

Entenderemos como burocracia el concepto que permite nombrar el modelo de organización y a los administradores de una institución, que están regulados por normas que buscan un orden racional en la gestión y distribución de sus asuntos. Es por medio de la autoridad, la que representa el poder institucionalizado y oficializado, que se vela por el cumplimiento de estas órdenes. Es así que cada institución pública o privada, posee una lógica de ordenamiento interno que se rige a través de leyes y normas. Para objeto de nuestra investigación, revisaremos la participación y competencia de aquellas instituciones del Estado que se encuentran relacionadas con la propiedad, administración o atribución de ejecución sobre el espacio público.

Como hemos visto en el apartado anterior, las leyes determinan la creación de las instituciones y las normativas que les otorgan a determinadas instituciones o sujetos las competencias de acción en diferentes materias. En el caso del espacio público, hemos identificado

las leyes que dan lugar a actores visibles en la jurisdicción según poseen injerencia sobre el uso o dominio del espacio, poseyendo estos carácter Orgánico Constitucional como es el caso de la LOC de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, que determina la creación como administrador regional del Estado de las intendencias, así como sus normas generales; LOC sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que determina el funcionamiento orgánico de las atribuciones del intendente; LOC de Municipalidades N° 18.695, que determina la creación como administrador de las Municipalidades, así como sus normas de funcionamiento.

Otras leyes dan paso a ordenanzas generales, como es el caso de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (DL N° 47), cuya función es reglamentar la Ley General de Urbanismo y Construcciones y regular el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, el proceso de urbanización, el proceso de construcción y sus estándares técnicos de diseño y de construcción, responsabilidad que corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y otras son leyes ordinarias o comunes como es el caso de Ley N°17.288 que crea al Consejo de Monumentos Nacionales y determina sus atributos, funciones y acciones; y la Ley N° 19.418 (Decreto 58) que da origen a las Juntas de

Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Cada una de estas leyes, ordenanzas y normativas organizan territorial y funcionalmente instituciones administradoras del espacio público como son la Intendencia, el MINVU, el CMN, los municipios y las Juntas de Vecinos.

3.5 Administradores del espacio público relativos a esta investigación

Según los casos de investigación que veremos en el siguiente capítulo, revisaremos brevemente los órganos del Estado que actúan en el espacio público.

El Gobierno Regional es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

En el caso de las manifestaciones sociales y culturales de carácter masivo llevadas a cabo en la Alameda, es la Intendencia Regional Metropolitana, perteneciente al Ministerio del Interior y Seguridad

Pública, quien representa de forma natural e inmediata al Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción, y es la encargada de velar que en este se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, por lo que puede requerir, cuando corresponda, el auxilio de la fuerza pública, así como representar extrajudicialmente al Estado para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia.

El Ministerio de Obras Públicas tiene como visión recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y la edificación pública.

Las municipalidades son las encargadas de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en su comuna, incluido su subsuelo, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad con la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la administración del Estado.

El Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de velar para que los monumentos históricos, arqueológicos y públicos de carácter conmemorativo queden bajo tuición y protección del Estado, asimismo las zonas típicas, santuarios de la naturaleza, y otros lugares

antropo-arqueológicos que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia. Además de los monumentos públicos de carácter conmemorativo, este órgano protege todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos. Es bajo esta atribución que no podrán iniciarse trabajos para construir monumentos o para colocar objetos de carácter conmemorativo en el espacio público, sin que previamente el interesado presente los planos y bocetos de la obra en proyecto al Consejo de Monumentos Nacionales.

Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias tienen por función representar a los vecinos ante toda autoridad, institución o persona para la realización de cualquier tipo de gestión, organización, acto y convenios que competan al desarrollo integral de la unidad vecinal.

El Ministerio de Educación tiene como misión asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial. Para el caso de la Ley Nemesio Antúnez este ministerio

determina los edificios públicos que deben ornamentarse gradualmente con obras de arte.

Estos actores se unirán a los precursores de los proyectos descritos en los casos de investigación en el siguiente capítulo.

CAPITULO 4

EL ESPACIO PÚBLICO COMO ESCENARIO CULTURAL

El espacio público y sus administradores es uno de los temas centrales de esta investigación. El énfasis de este tema se encuentra en demostrar el trayecto de gestión que se realiza a la hora de usar el espacio público y responder así a nuestra pregunta de investigación relacionada con la gestión y ejecución de intervenciones artísticas en el espacio público: "Las intervenciones artísticas y culturales realizadas en el espacio público en Chile son posibles debido a la voluntad particular del administrador de dicho espacio, lo cual se sustenta en vacíos presentes en los cuerpos legales chilenos", con el fin de descubrir la relación entre la subjetividad del proceso **expresión pública, gubernamentalidad y la ley.**

Para lograr responder esta hipótesis, hemos decidido investigar el proceso de gestión presente en tres intervenciones artísticas en el espacio público de la Región Metropolitana: *Toma de terreno I* en la población La Victoria, comuna de Pedro Aguirre Cerda; el *Proyecto de emplazamiento de una estatua conmemorativa de Juan Pablo II* en el barrio Bellavista, comuna de Recoleta; y la intervención del *Festival internacional de Teatro Santiago a Mil* en la Av. Libertador Bernardo CKHiggins (Alameda), comuna de Santiago Centro. Para conocer la gestión de estas experiencias, hemos realizado entrevistas a los distintos actores de cada intervención y un seguimiento a la gestión realizada por ellos y los administradores del espacio público.

También analizaremos cómo cada administración y gestión están ligadas a un contexto, ya sea histórico, cómo es en el caso de Toma de Terreno I y su relación de significación con la toma de terreno de la población La Victoria, al igual que el Festival internacional de teatro Santiago a Mil y su recuperación de la calle tras la dictadura en Chile. Podremos apreciar otro contexto como la territorialidad del espacio público y cómo influye la ciudadanía y su reconocimiento (o falta de este) en los espacios en el caso de Recoleta.

A continuación veremos los casos de investigación ya mencionados, los actores que intervienen en ellos, ya sea directamente en su producción, los administradores del espacio, los protocolos a seguir, como también la historia detrás de cada caso y el porqué de su realización.

4.1 *Toma de Terreno I: Población La Victoria, comuna de Pedro*

Aguirre Cerda. Región Metropolitana, Chile.

Toma de Terreno I fue un proyecto que se llevó a cabo en el mes de diciembre del año 2004, convocado por Galería Metropolitana, la junta de vecinos de la población La Victoria y el canal de televisión popular Señal 3 de La Victoria. Consistía en invitar a un grupo de artistas a realizar intervenciones artísticas en la intersección de las calles 30 de octubre con Los Comandos, de la población La Victoria.

Los artistas convocados debieron instalar en plena calle una obra visual desarrollada a partir de la extensión del concepto *toma de terreno*, valiéndose de cualquier material, medio o soporte que sirviera para ese propósito.

Durante la intervención se grabó un programa de televisión para Señal 3 de La Victoria, con entrevistas a los artistas y al público que asistió, con el fin de ser transmitido en la comuna.

4.1.1 Actores involucrados en el proceso de gestión en esta intervención

Administración del espacio público:

- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, encargada de administrar y mantener los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en su comuna, entre los que se encuentran las calles y plazas.
- Carabineros de Chile (51 Comisaría), reconocidos como institución en la Constitución de Chile, existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en todo el territorio de la República. Para ello, la institución fiscaliza el Cumplimiento de leyes y reglamentos entregados a su responsabilidad, así como también, velar por el respeto a las normas de convivencia y contribuir a que exista armonía en el desarrollo de las actividades del grupo social.

Productor de la intervención

- Galería Metropolitana es un espacio que se ha construido sobre la base de un modelo de autogestión para el arte contemporáneo, que a su vez se articula como una organización de base autónoma que desarrolla su trabajo enfocado en la generación de estrategias alternativas de circulación de obras y artistas; estrategias de financiamiento para sostener y proyectar el espacio cultural; y la construcción de redes a nivel local, regional y global. La galería desarrolla una práctica crítico-cultural sobre la base de un programa curatorial que se desenvuelve en simultáneo al trabajo comunitario conjuntas de vecinos y otras organizaciones sociales, con el fin de generar vínculos y otros mecanismos de intervención contextual. Es así, que Galería Metropolitana se propone como un proyecto pensado y diseñado por vecinos del barrio, los que son incorporados en el desarrollo de obras participativas y el trabajo sostenido al interior tanto del tejido social local, como del mundo del arte. A partir de obras in situ, como estrategias de intervención, se propone la práctica artística como forma de recuperación de la subjetividad.

El canal de televisión popular Señal 3 de La Victoria es una iniciativa comunitaria de utilidad pública que nace en 1994 con el propósito de transmitir contenidos educativos, informativos y recreativos en un radio de 9 kilómetros a la redonda. Es una entidad sin fines de lucro en cuya parrilla programática existen varios centros culturales que realizan un trabajo social y que operan en La Victoria con un programa en el canal, al igual que muchos pobladores que identifican noticias relevantes para el interés de la población.

La junta de vecinos de la población La Victoria como tal es una organización comunitaria, sin fines de lucro y de carácter territorial, que representa a las personas que viven dentro de la población, y cuyo objetivo es promover el desarrollo de la comunidad, defender sus intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades municipales. Dadas las circunstancias que dieron su origen, la Población La Victoria ha desarrollado cierto nivel de autonomía en la toma de decisiones al interior de su organizada comunidad con respecto al municipio de Pedro Aguirre Cerda, siendo a la vez, la organización responsable

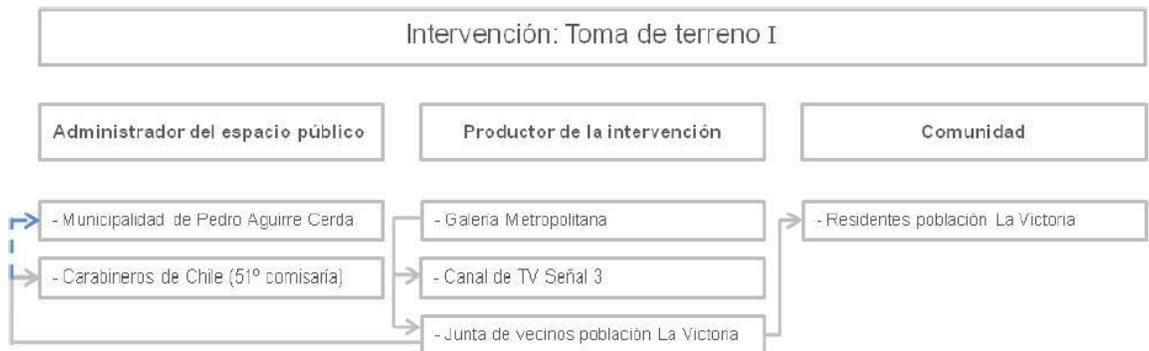
de dar conocimiento a Carabineros de las actividades que realizarán en el espacio público y que consideren cierres de calles, multitud o ferias libres de carácter eventual.

Comunidad

Residentes de la población La Victoria, sector de escala urbana-barrial, ubicada al centro de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, en el sector sur de Santiago. Principalmente residencial y comercial en vías principales. Escasa afluencia de visitantes de otras comunas.

4.1.2 El protocolo administrativo

Cuadro 8: Esquema protocolar Intervención *Toma de Terreno I*



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Como hemos dicho, la Galería Metropolitana tiene como misión el trabajo con el contexto, y un hito importante con el que querían trabajar era la población La Victoria. Así *Toma de Terreno I* se inauguró el 5 de diciembre de 2004, concebido como un ejercicio de experimentación que consistía en salir del espacio académico de la Galería de Arte y entrar al espacio público, armando alianzas de trabajo con las organizaciones sociales de la población que no tuvieran que ver directamente con el mundo del arte. Este concepto es tomado como núcleo creacional por parte de la Galería Metropolitana y rememora el origen de la población La Victoria, que en la madrugada del 30 de octubre de 1957, cerca de 1200 familias provenientes del Cordón de la Miseria del Zanjón de la Aguada, se tomaron los terrenos de la chacra La Feria localizada en lo que hoy es la Comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Para llevar a cabo este objetivo, Luis Alarcón y Ana María Saavedra, directores de Galería Metropolitana, solicitaron una reunión con la junta de vecinos de la población, a cargo en ese momento de Gloria Rodríguez, y extendieron la invitación a la organización del canal de televisión Señal 3 de La Victoria, a cargo de Cristian Valdivia. En esa reunión, Galería Metropolitana planteó la idea de trabajar con el concepto de toma de terreno, en donde el arte se toma la calle. En

conjunto, los tres organizadores propusieron desde sus bases a artistas del mundo académico, artistas locales y otros autodidactas y acotaron la fisonomía de las intervenciones, las fechas y su duración.

Para ejecutar el proyecto, se definió como procedimiento de ocupación de la calle para esta intervención de carácter efímero, una acción que tuviera directa relación con la historia de la fundación de la población, como también con el concepto de toma de terreno. De esta manera, nos encontramos con que Toma de Terreno I no solicitó ningún permiso a las autoridades municipales, actuando bajo una cercana definición de lo que una toma de terreno es, un derecho de propiedad y prohibición al desalojo forzado, entre otras cosas.

Como ya hemos mencionado, la población La Victoria ha mantenido un grado de autonomía con respecto a la comuna como un territorio aparte. En la fecha en que se realizó esta intervención, la actual alcaldesa de la comuna, Claudina Núñez, era concejal y colaboraba activamente con las actividades de la población, pero nunca se pensó en solicitar un permiso para ocupar la calle. El único trámite protocolar aceptado por los organizadores fue dar aviso a Carabineros sobre el cierre de las calles 30 de octubre y Los Comandos, lo que debía ser coordinado por la junta de vecinos.

4.2 Festival Internacional de Teatro Santiago a Mil: Alameda, comuna de Santiago Centro. Región Metropolitana, Chile.

En el año 1994 se realizó la primera versión del Festival Teatro a Mil la cual tuvo por escenario la recién remodelada Estación Mapocho. Este festival nace bajo la producción de Romero & Campbell, productora que pertenece a Carmen Romero y Evelyn Campbell y tuvo una duración de dos meses. Su programación incluyó la Trilogía Testimonial de Chile del Teatro de la Memoria, compuesta por *La manzana de Adán*, *Historias de la sangre* y *Los días tuertos*, dirigidas por Alfredo Castro; *Pinocchio* del grupo La Troppa; y *Taca Taca monamour* del Teatro del Silencio, dirigida por Mauricio Celedón. Como festival de teatro, Santiago a Mil comenzó en 1994, sin embargo, este ya tenía años de gestación, desde una idea primordial y fundamental: recuperar el espacio público para la ciudadanía.

Este festival posee dentro de su programación espectáculos instalados en el espacio público desde los inicios de este proyecto. Sus espacios de ocupación han variado con los años, primero utilizando el frontis de la Estación Mapocho durante muchos años, y luego espacios como la plaza de la Constitución, la Alameda, calles de todo Santiago, y

plazas de barrios. Una pequeña revisión de los hitos más relevantes de los años 2004 al 2010 nos puede mostrar una panorámica de los avances que presenta el festival en el transcurso de los años a nivel de utilización de espacio público.

Desde el año 2004, el festival ha incluido espectáculos callejeros internacionales a su programación, la presencia de Francia como país invitado del XI FITAM, fue encabezada por Royal de Luxe. Junto con ellos se presentaron cinco obras de teatro callejero nacionales. Desde este año en adelante, distintos países como Alemania, Italia, España, China, Brasil y muchos más fueron invitados a ser parte de la programación internacional del festival, fomentando los espectáculos callejeros.

Con el correr de los años se crearon instancias como el proyecto *Teatro en comunas*. El año 2006 fue decisivo en la imagen del festival, ya que este cambia su nombre definitivamente a Festival Internacional de Teatro Santiago a Mil. También su cobertura geográfica se expandió, estando presente en 23 comunas santiaguinas entre ellas: El Bosque, Maipú, San Joaquín, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Espejo, San Miguel, Lo Prado y Macul. Igualmente, se extendieron funciones a las ciudades de Valparaíso y Concepción. En 2007 se creó un hito en la

historia del Festival con el espectáculo callejero más importante realizado hasta el día de hoy, *La pequeña gigante* del teatro francés Royal de Luxe, con la dirección de Jean Luc Courcoult, reuniendo aproximadamente a 700 mil espectadores y generando un fenómeno de espectáculo de masas nunca visto en Chile. Esta compañía volvió a presentarse con *La pequeña gigante* el año 2010, reuniendo esta veza tres millones de personas.

Fundación Teatro a Mil y Festival Internacional de Teatro Santiago a Mil ha presentado en sus 20 años de existencia, celebrados en la reciente edición 2013, más de 130 obras de teatro callejero realizadas en el espacio público, pudiendo ser vistas por más de cinco millones de espectadores solo en la Región Metropolitana (FITAM).

4.2.1 Actores involucrados en el proceso de gestión en esta intervención

Administración del espacio público

- La Intendencia Regional Metropolitana, dentro de sus tareas se encuentra velar para que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas

y bienes. Es la institución del Estado encargada de autorizar el uso de las calles, incluida la Alameda, para fines no viales de carácter multitudinario.

La Municipalidad de Santiago, dirigida por la alcaldesa Carolina Tohá, administra la comuna de Santiago Centro en sus áreas comerciales, culturales, sociales, gobierno, entre otras. Posee un sistema de barrios mixtos, en los cuales la vivienda coexiste con actividades económicas. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la autorización de actividades masivas en sus plazas y parques. El Palacio de la Moneda, ubicado en el Barrio Cívico de la comuna de Santiago, es la sede del Presidente de la República. Alberga al Ministerio del Interior, la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría General de Gobierno y el Ministerio del Desarrollo Social. Su administración tiene control sobre la autorización del uso de la Plaza de la Constitución y Plaza de la Ciudadanía.

Productor de la intervención

- FITAM es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que se formó con el propósito de canalizar su propia

administración y recursos, así como ser la contraparte institucional para relacionarse con los administradores del espacio público y espacios teatrales privados. Su misión es promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la *danza*, la música y las artes escénicas contemporáneas.

Comunidad

Vecinos (residentes y comerciantes) y visitantes de la Alameda, principal avenida de la ciudad llamada originalmente Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins y que se extiende desde el nacimiento de la Av. Los Pajaritos en el poniente de la capital para terminar en Plaza Italia, límite con la comuna de Providencia. Desde su dimensión material, es una vía de escala monumental; a lo largo de su extensión, encontramos barrios con características comerciales y residenciales. La población flotante es a nivel metropolitano, ya que no solo se conforma por sus residentes, sino que también por visitantes de otras comunas, quienes utilizan sus servicios y asisten a sus lugares de trabajo.

Cuadro 9: Esquema protocolar Festival Internacional Santiago a Mil



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

De acuerdo con los actores involucrados en el proceso de gestión de esta intervención, FITAM ha tenido que relacionarse con la Intendencia Metropolitana para el uso de carácter masivo de la Alameda, a partir de reuniones de coordinación, una vez que la producción de FITAM ha presentado el formulario de solicitud en esta institución, así como con el Departamento de Cultura del Municipio de Santiago, el que se encarga de la instalación de pendones en los postes de alumbrado público para la difusión del festival y del aseo de la calle después de cada espectáculo. Cuando el espectáculo se realiza en la Plaza de la Constitución o en la Plaza de la Ciudadanía se gestiona el permiso directamente con la

administración del Palacio de la Moneda, mediante una petición escrita adjuntada al proyecto.

Paula Echeñique, Gerente de Contenidos y Asuntos Corporativos de FITAM (Ver anexo 3) afirma: "lo que ha primado es la calidad de la relación humana que hemos sostenido con los interlocutores de las distintas instituciones a las que nos hemos acercado". Al plantearse desde esta posición y al transmitirles la enorme gestión que se realiza para colocar espectáculos nacionales e internacionales de excelencia en la calle, para todos los chilenos, se abren las puertas, los permisos y la gestión resulta más fructífera, a eso, Paula Echeñique agrega que nunca ha existido una oposición para la realización de algún espectáculo.

El primer paso a realizar es presentar a la Intendencia el formulario para realizar actos públicos en el cual se comunica el acto, el día, el lugar, el horario, entidad que lo organiza, el objetivo del acto, dónde comienza, dónde termina, la cantidad de asistentes, etc. Tras la entrega y posterior revisión de este formulario, FITAM se reúne con ellos. Al hacerlo no improvisan, se trabaja a partir de un plan de producción que contiene las especificaciones a nivel técnico y de ejecución del espectáculo como por ejemplo, si es aéreo o se presenta en suelo; si es

pasacalle o estacionario; presenta planos de los lugares a intervenir y propuestas de cortes de calles.

Paula Echeñique asegura que cuando hay una "organización responsable con una misión clara, una manera profesional de hacer las cosas, y una manera de relacionarse con los otros, se abren las puertas...".

Refiriéndose al tema de censura de algún espectáculo en el espacio público, comenta que nunca han tenido censura ni comentario sobre si un espectáculo es muy radical, o que está en contra o no del gobierno. La Intendencia, además de autorizar el uso de las calles de Santiago y la Alameda, también tiene como obligación mantener la operatividad para la ejecución del espectáculo, así como la seguridad.

La investigación nos ha delineado el camino que los organizadores de este festival realizan al momento de gestionar los permisos y acercarse a los administradores del espacio público. Pero en ella se ha develado información que ayuda a clarificar nuestra pregunta de investigación en relación con la voluntad del administrador y la subjetividad de la relación entre expresión pública y gubernamentalidad.

La temática de la no censura y la gestión exitosa de Santiago a Mil, no solo se debe al capital simbólico que han conformado, sino que

también a un detalle de gestión por parte de los administradores, quienes no consultan sobre las temáticas que tratarán los espectáculos, sino que la producción y los aspectos técnicos de estos son de su interés. Santiago a Mil es un festival que ha comprobado su éxito a través de los años, ha mostrado su seriedad y su capacidad de gestión, demostrando datos de audiencia y cifras positivas relacionados con la seguridad ciudadana en los rangos de su intervención, lo que los posiciona como marca reconocida, con seriedad y calidad comprobadas, facilitando la gestión de permisos para utilizar los espacios públicos de la comuna cada año.

Desde el punto de vista del concepto motor que permitió que se construyera este festival, está el de la re-significación de la calle junto al retorno a la democracia. Y es desde este concepto que el festival desarrolla su idea fuerza, teniendo al espacio público como escenario para espectáculos callejeros y la unificación de la ciudadanía. Como ya fue dicho anteriormente, la idea del festival nació en la década de los años ochenta y se consolidó como tal en la década de los años noventa; el uso del espacio público se transformó en el espíritu de Santiago a Mil, el cual de acuerdo con Paula Echeñique se tradujo en "la recuperación de la calle, su ocupación, apropiación y re-significación en pro de la

conquista de la democracia transformándose esta en un espacio real de convivencia entre los chilenos, perteneciente a todos y no solo a unos pocos".

En el año 2001, cuando el entonces Presidente Ricardo Lagos abre las puertas del Palacio de la Moneda para toda la ciudadanía, Santiago a Mil cumple uno de sus grandes sueños, utilizar la Plaza de la Constitución, lo que en su construcción de capital simbólico, significó sentir una verdadera recuperación de la democracia. Para comprender su proceso se debe tener en cuenta el contexto histórico en que se situó y cuál fue su consigna.

Santiago de Chile atravesaba un momento social donde confluía la transformación en la organización y dinámicas de movilización de los sujetos sociales con un factor detonante para la protesta ciudadana, como fue la crisis de los ochenta. Desde el punto de vista del espacio público, se trata de un momento de cambio importante respecto de la primera década de la dictadura militar. Ese periodo se caracterizó por la supresión del espacio público ciudadano mediante la instalación de violencia administrada por el Estado y el consiguiente repliegue de la sociedad a la esfera privada. El espacio público de aquel periodo fue visto como un espacio suspendido (que se expresó en fenómenos como

la clausura de las instituciones democráticas, la intervención de los espacios de deliberación y generación de conocimientos, la prohibición del espacio urbano mediante el toque de queda y la censura). Es así como el espacio público político sufre un proceso de "domiciliación": los actores sociales se repliegan al espacio privado o protegido. A través de las protestas sociales nacionales se produce una primera recuperación del espacio público, frente a la cual las acciones represivas se trasladan al ámbito de la calle, teniendo como objetivo la muchedumbre por sobre los individuos (Palacios;2009).

El plebiscito de octubre de 1988 es el contexto para la vuelta de la política a la calle, impulsada por el movimiento por la democracia. Marca una recuperación de las calles como espacio público y el inicio de un proceso que poco a poco irá reconquistando los espacios emblemáticos de la ciudad, los espacios de representación del poder.

4.3. Escultura Conmemorativa de Juan Pablo II: Ex parque poeta

José Gómez Rojas, comuna de Recoleta. Región Metropolitana,

Chile.

En enero de 2008, la Ilustre Municipalidad de Recoleta licitó el proyecto urbanístico para remodelar la plazoleta del parque Gómez Rojas ubicada frente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, renombrada a finales de 2007 como plaza Juan Pablo II mediante la colocación de la primera piedra del proyecto de remodelación en una ceremonia a la que asistió Monseñor Angelo Sodano.

El proyecto fue tomado por la Universidad San Sebastián, la que se encontraba desarrollando por ese entonces la construcción de una sede al costado de la plaza, en la esquina de las calles Pió Nono y Bellavista en el barrio del mismo nombre.

El proyecto consistió en diseñar la remodelación de la plaza, bajo la cual se construirían 350 estacionamientos subterráneos a cargo de la empresa Bellavista S.A. En la superficie, el equipo de arquitectos de la Universidad San Sebastián a cargo del decano de esa facultad, Cristian Boza, planeó entre otras cosas emplazar una escultura en bronce de 13,5 metros de altura (6 metros de base + 7,5 metros de la figura) del ex Papa

Juan Pablo II. La propuesta del monumento, aprobada en el Concejo Municipal, comenzó su construcción en el año 2009 y fechó su inauguración para el mes de abril del año siguiente.

Una vez aprobado el proyecto por el Concejo Municipal el año 2008 y avalado por la firma de 30.000 habitantes de la comuna mediante consulta ciudadana, se procedió a la construcción del monumento a cargo del escultor Daniel Cordero, hermano del vicerrector de la USS, el que tendría un costo total de US\$ 800.000 aportados por la misma universidad.

En 2009, el proyecto diseñado por el arquitecto Cristian Boza fue enviado a la Dirección de Obras Municipales, para luego ser ingresado por la vía de ventanilla única de la Seremi de Vivienda, desde donde se reparte a todos los organismos que deciden su aprobación, como el CMN y las carteras de Vivienda y Transportes, entre otros.³

³ En general, las propuestas pueden ser presentadas por la sociedad civil, por organismos privados y por instituciones públicas.

Existen monumentos conmemorativos que se llevan a cabo por que lo mandata una ley dictada por el Congreso. En ambos casos, el CMN decide sobre la ejecución del monumento, su lugar y aspectos técnicos y estéticos, aunque tratándose de una ley, su desarrollo es imperativo, a diferencia de las propuestas presentadas por otro conducto.

4.3.1 Actores involucrados en el proceso de gestión en esta intervención

Administración del espacio público

- Municipalidad de Recoleta, encargada de administrar, mantener y desarrollar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en su comuna, entre los que se encuentran las calles, parques y plazas.
- Consejo de Monumentos Nacionales, organismo técnico encargado de la protección y tuición del patrimonio cultural y natural de carácter monumental velando por su identificación, protección oficial, supervisión y conservación. Esta institución depende del Ministerio de Educación, quien se encuentra a cargo de las decisiones que esta tome.
- Gobierno Regional, organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Productor de la intervención

- Universidad San Sebastián, fundada sobre valores católicos en la ciudad de Concepción. Posee una sede en la esquina de las calles Pío Nono y Bellavista, límite entre las comunas de Recoleta y Providencia.

Comunidad

- Vecinos (residentes, estudiantes y comerciantes) del ex parque José Gómez Rojas, ubicado en el barrio Bellavista, el que comprende un sector limítrofe entre las comunas de Recoleta y Providencia. Corresponde, en su dimensión material, a un sector de escala barrial.

4.3.2 El protocolo administrativo

Cuadro 10: Esquema protocolar estatua conmemorativa de Juan Pablo II



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Según Nivia Palma, ex vicepresidenta del CMN y directora de la DIBAM, (ver Anexo 2): "En el caso de este proyecto, la municipalidad debía presentar la propuesta al Consejo por ser una obra de carácter conmemorativo. En este caso, la Municipalidad de Recoleta no conocía la ley, así que en conjunto con la Universidad San Sebastián avanzaron en el diseño del proyecto, en su construcción y en la definición del espacio a intervenir, lo que fue trabajado por largo tiempo a puerta cerrada, no poniendo en conocimiento al CMN, o al MINEDUC o a la junta de vecinos respectiva, o al MOP o al MINVU ni al Gobierno Metropolitano. El consejo de monumentos se enteró a través de la prensa sobre este proyecto, sus dimensiones y su ubicación".

Hacia el mes de octubre de ese año, el secretario ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), Óscar Acuña, se pone en contacto con la alcaldesa de Recoleta, Sol Letelier, para informarle que hasta entonces el organismo no había recibido el proyecto del monumento a Juan Pablo II que se instalaría en su comuna, el cual de acuerdo a la ley 17.288 del 4 de febrero de 1970, debía contar con su aprobación mediante calificación del Consejo por tratarse de una obra de carácter conmemorativo en el espacio público.

Una vez que los patrocinadores del proyecto fueron advertidos sobre esta omisión en su procedimiento, solicitaron al CMN una audiencia para la sesión del día 11 de noviembre de 2009, la última que sostendría el organismo ese año, para poder exponer los contenidos de la carta y el anteproyecto entregados el día 14 de octubre.⁴

Los documentos entregados por la alcaldesa Sol Letelier en el expediente de la Municipalidad de Recoleta fueron revisados por dos comisiones del Consejo de Monumentos Nacionales: la Comisión de Patrimonio Histórico, conformada por la directora del Museo Histórico Nacional, Bárbara de Vos Eyzaguirre; Gastón Fernández, representante

⁴El conducto para este caso consiste en presentar una carta de intenciones que exprese el apoyo de la comunidad y del gobierno regional del lugar donde se instalará. En este caso debía ser presentada por el municipio de Recoleta. A la carta se debe adjuntar un anteproyecto, el que puede ser trabajado en conjunto con los asesores del Consejo, quienes sugieren soluciones técnicas, de seguridad y estéticas para ejecutar correctamente el proyecto.

de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; y la periodista y escritora Virginia Vidal, quienes fueron los encargados de estudiar las dimensiones del monumento público; y la Comisión de Arquitectura integrada por Fernando Riquelme, representante de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; Loreto Torres, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Verónica Serrano, directora nacional de arquitectura de Ministerio de Obras Públicas; y Luis Gómez Lerou, representante del Colegio de Arquitectos de Chile, quienes debieron analizar el tema urbano, es decir, si la estatua armonizaba con su entorno. Una vez revisados los antecedentes sobre la factibilidad del monumento en Bellavista, debían sugerir al Consejo de Monumentos Nacionales aceptar o rechazar la construcción de la escultura.

Si bien el monumento era parte de un proyecto que incluía 350 estacionamientos subterráneos y la remodelación del ex parque Gómez Rojas, el Consejo solo estudiaría lo relacionado con la escultura, ya que el parque y el estacionamiento no estaban bajo su tuición puesta que esta área no era zona típica.

El día 11 de noviembre se celebró la sesión plenaria del CMN. En ella, ambas comisiones expusieron los resultados de sus análisis con

respecto a la monumentalidad de la obra y su adecuación al contexto arquitectónico y urbano, para luego dar paso a la audiencia solicitada por los patrocinadores del proyecto, Sol Letelier y Cristian Boza.

La audiencia consistió en explicar los motivos del proceder de los hechos y en presentar una maqueta con los elementos del proyecto, frente a la cual los consejeros pudieron realizar preguntas técnicas sobre el emplazamiento de la escultura.

Finalizada la audiencia con los responsables del proyecto, se escuchó a Juan Eduardo Donoso, representante de las juntas de vecinos de Bellavista Recoleta, Bellavista Providencia y Patronato y director de Ciudad Viva; Josefa Errázuriz, directora de Ciudad Viva y presidenta de la Unión Comunal Providencia; Amanda Gaete, presidenta del Centro de Alumnos de Derecho de la Universidad de Chile; y Juan Antonio Pasten, concejal de Recoleta, todos ellos como representantes de la comunidad civil, quienes también solicitaron tener la posibilidad de dar su apreciación del proyecto y del procedimiento adoptado por sus promotores.

Concluida esta parte, se procedió a la votación de los 18 consejeros, quienes en unanimidad se opusieron a la ejecución del emplazamiento del monumento argumentando que su ubicación no corresponde a la

dignidad del pontífice, además de que la estatua no cumple con los cánones urbanísticos, rompe con la armonía histórica y no tiene escala en relación con las otras construcciones del lugar. Según Nivea Palma:

Los especialistas del Consejo adoptaron una dura postura, ya que el proyecto era extraordinariamente alto, superaba tanto a los árboles como a las edificaciones del sector, implicaba extraer varios árboles del parque con más de 100 años, el peso que soportaba el lugar era muy complejo, rompía urbanísticamente con la mirada del sector. Estas razones generaron finalmente el rechazo del proyecto por parte de todos los consejeros, quienes se encargaron de dejar constancia que en ningún caso la decisión fue afectada por la figura de Juan Pablo II, una figura importante para Chile por su mediación con Argentina en 1978, sino que encontraban injusto el tratamiento estético y urbanístico que le habían conferido en el proyecto.

Los cánones de evaluación que aplicó el Consejo de Monumentos Nacionales para este proyecto se relacionaron con su magnitud, el material, la propuesta estética, el sentido que tiene, el porqué del lugar, qué complejidades y desventajas tenía este emplazamiento, el diálogo arquitectónico con la ciudad y el entorno, la cercanía con el río Mapocho, la historia del parque, y otros aspectos técnicos sobre la carga de la escultura y su impacto en el subsuelo. Todos estos elementos generaron opiniones contrarias a las partes involucradas.

Por un lado, aquellos que postulaban el proyecto defendía el aporte que según ellos, ofrecía esta intervención al barrio Bellavista, la que contemplaba la "recuperación de un espacio que está bastante perdido

descuidado" (Letelier, 2009) y que modificaría para siempre la ocupación y habitabilidad del ex parque Gómez Rojas, así como la cara del barrio con un aspecto acorde al siglo XXI. Según Cristian Boza, "ninguna de las argumentaciones que se dieron fueron claras, precisas, urbanísticas y atinadas" (Boza, 2009).

La contraparte ciudadana, que habían mantenido una visión crítica sobre el proyecto, especialmente por no haber sido consultados y por la distorsión que de acuerdo con su criterio y desde el punto de vista urbanístico ofrecía el proyecto, recibieron la noticia como un apoyo a su labor de protección de los valores ciudadanos y patrimoniales del barrio Bellavista, considerando esta acción como precedente para futuros proyectos en lugares de similares características. Según Ezio Mosciatti, presidente del comité de patrimonio del Colegio de Arquitectos: "es escandaloso e inaceptable que se manejen así los espacios públicos. Son espacios de socialización; hay que manejarlos con otros criterios o valores" (www.cooperativa.cl, 2009).

Este conflicto, presentado a escala territorial, apunta a un fenómeno de apropiación en donde ambas partes, como actores sociales en sus formas correspondientes, han manifestado el desarrollo de un proceso de asimilación e incorporación del espacio geográfico como una extensión y

parte de sí mismos (Aliste, 2008); una apropiación económica, política, ideológica y social correspondiente a la representación propia que tienen de sí mismos.

Según revisamos en el capítulo anterior, el espacio público posee una dimensión jurídica, en tanto sometido a regulación específica por parte de la administración pública, y una socio-cultural referente a un lugar de relación e identificación otorgado por su uso.

De esta manera, la Municipalidad de Recoleta actuó ostentando la dimensión política del territorio, tendiente a la necesidad de control sobre el espacio y a la protección de los valores específicos de la comuna, y donde la comunidad vecina del barrio Bellavista, identificada con la historia y los valores patrimoniales de la misma, hace manifiesta su identidad colectiva oponiéndose a la modificación del territorio y a esta forma de concebir el espacio público a partir de la expresión de su propia territorialidad.

Es así, que desde la dimensión política (municipalidad), el proyecto se concibió a partir de un sentido privado que se tuvo del espacio público, en términos que no se consideraron los aspectos culturales para modificar el entorno, pasando por alto sensibilidades colectivas significativas de quienes habitan la comuna de Recoleta y la viven y

valoran desde una visión cotidiana. De acuerdo con el proyecto, se realizó una consulta ciudadana que recolectó 30.000 firmas, ¿lo habrán hecho realmente? ¿Significa esto que ese no es, entonces, un número representativo de los intereses de la comuna? ¿O sencillamente recolectaron firmas en zonas alejadas de este barrio, firmas de personas que no serían afectadas directa y cotidianamente con tamaña intervención?

Desde la perspectiva ciudadana, elementos conformantes del carácter de las sociedades humanas como significaciones, normas, reglas y valores fueron puestos en relieve al momento de oponerse a la ejecución del proyecto. Este ejercicio de ciudadanía es posible por la concepción común que sus actores sociales tienen del espacio público y de la puesta en valor del criterio territorial de la comunidad.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación, hemos conocido las perspectivas, la historia y el desarrollo tras el concepto de espacio público, desde la teoría hasta su funcionamiento práctico. Parece sencillo hablar del espacio público como aquel que se encuentra "afuera" de los límites de lo íntimo, de las paredes de nuestra vida doméstica, y privado como el espacio que está "dentro" de estas; sin embargo, los atributos y características presentes en el espacio público y que han emergido en estas páginas a propósito de la revisión de las ideas de distintos autores, nos llevan a entender que es más complejo determinar, pensar o nombrar a un espacio como público.

En términos generales, esta investigación estuvo guiada por tres lineamientos desprendidos de su hipótesis, según el siguiente esquema:

Cuadro 11: Esquema lineamientos de investigación

HIPÓTESIS:

Las intervenciones artísticas y culturales realizadas en el espacio público en Chile, son posibles debido a la voluntad particular del administrador de dicho espacio, y sustentado por vacíos presentes en los cuerpos legales chilenos.

Las intervenciones artísticas y culturales

Uso artístico y cultural del espacio público

realizadas en el espacio público en Chile

¿Qué es el espacio público?

son posibles debido a la voluntad particular del administrador de dicho espacio, y sustentado por vacíos presentes en los cuerpos legales chilenos.

Administradores del espacio público

Burocracia en la administración pública

Leyes relativas al espacio público en Chile

Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Sobre el espacio público

La Primera impresión que nos queda, luego de revisar los capítulos precedentes, es la idea de que el espacio público debe ser aquel lugar que pertenece a toda la comunidad, que es el soporte físico para sus actividades, las que generan lazos entre la gente y refuerzan su identidad con su entorno, al que devuelven, desde la emoción y desde esta identificación, los signos que moldean el uso que hacen de él y que

promueve su visibilidad para el resto de las personas y los itinerarios que sigue la comunidad, así como las pautas comunes entre ellos para desenvolverse de manera considerada entre sí y su espacio.

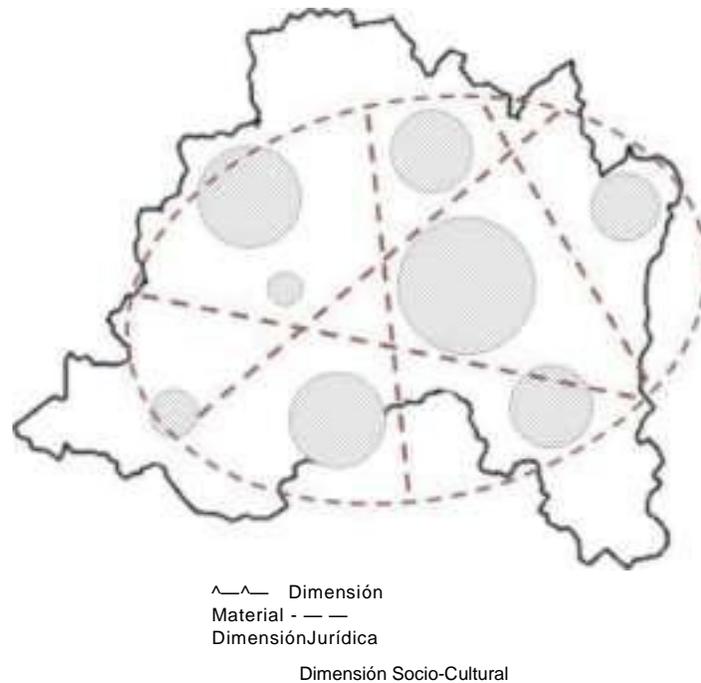
Desde las dimensiones descritas en el capítulo 2, hemos querido delinear el área en la que el espacio público inscribe su conceptualización y desarrollo, desde un enfoque social y cultural orientado a los derechos y obligaciones ciudadanas. De esta manera, el área física determinada por su dimensión material, contiene la substancia en constante cambio provista por las personas, sus relaciones y símbolos, presentes en la dimensión sociocultural del espacio público, las que se encuentran reguladas y controladas por las leyes, burocracias y administración adscritas en su dimensión jurídica.

La presencia de estas tres dimensiones simultáneamente en el espacio público nos permite identificar de qué manera se incorporan en él sus diferentes actores y usuarios.

Si vemos los casos de estudio, hemos identificado a sus actores (administradores, productores y comunidad) y la burocracia exigida a la hora de hacer uso del espacio público con un fin artístico en formato de intervención, efímera o permanente. La simultaneidad de las dimensiones no supone en ningún caso una superposición entre ellas, ya

que lo esperado es que coexistan y emerjan cada vez que la situación lo requiera.

Cuadro 12: Esquema gráfico de las Dimensiones del espacio público



Fuente: Realizado por los Tesistas para esta investigación

Sobre su uso artístico y cultural

Sin duda, la característica común —considerando la literatura consultada— y que debe estar presente en cualquier espacio público es

aquella determinada por su **uso** o modo de empleo y no por su estado de propiedad.

Este uso debe estar posibilitado tanto por las condiciones, naturales y artificiales, que el espacio presenta a sus usuarios, en tanto acceso libre, continuado y gratuito, así como por los grados de pertenencia e identidad generados por la visibilidad que presenta hacia el resto de la comunidad.

En los casos revisados, vemos que las intervenciones se llevan a cabo en la calle, la plaza y el parque, todos con relevancia urbana tanto a escala monumental como barrial, y todos con las garantías simbólicas y espaciales de un espacio público consagrado a las personas y al uso ciudadano que hacen de él. Mas como veremos más adelante, salvo el caso de *Toma de Terreno* /, ninguna con una inclusión ciudadana en la toma de decisiones sobre la utilización por parte de la administración, de dicho espacio. ¿Por qué?

De acuerdo con los casos de estudio, podemos identificar colaboraciones entre la administración y los creadores para dar uso con fin artístico y cultural al espacio público: la Intendencia Regional Metropolitana más Fundación FITAM para el caso del Festival de Teatro Santiago a Mil; el municipio de la comuna de Recoleta más la Universidad San Sebastián y el Consejo de Monumentos Nacionales

(Este último, no fue incluido en el proceso burocrático seguido por la alcaldía de la comuna, aun cuando es quien autoriza la realización de este tipo de proyectos) para la escultura conmemorativa de Juan Pablo II; y Galería Metropolitana junto con los vecinos de la población La Victoria más Carabineros y el municipio de la comuna de Pedro Aguirre Cerda (en este caso, la organización omitió el trámite en el municipio, como ya hemos visto). Estas colaboraciones, además, nos permiten clasificar el uso del espacio público en tres tipos genéricos:

El primero corresponde a un uso **institucional**, que se evidencia en la propuesta de FITAM y la facilitación de recursos de la Intendencia Metropolitana, la que patrocina iniciativas en torno a la festivalización de la ciudad, y que contribuyan a la imagen que entorno al desarrollo cultural se proyecta hacia la ciudadanía; el segundo es de tipo **legal**, que si bien se ejemplifica a partir de la institución administradora del espacio —municipio de Recoleta—, se acoge a aspectos burocráticos en cuanto competencias entre este y el Consejo de Monumentos Nacionales; y el tercer tipo corresponde a un uso **ciudadano**, que parte desde una propuesta de Galería Metropolitana, residente en la comuna de Pedro Aguirre Cerda y que incluye a la comunidad vecina a través de la coordinación con la junta vecinal de la población La Victoria,

empoderada en su espacio público y que ejerce cierta autonomía con respecto a la autorización y control por parte de la administración comunal.

Sobre su administración, burocracia y legalidad

Por una parte, la utilización del espacio público exige, en primer lugar, la valoración y respeto de pautas comunes de comportamiento a las personas, quienes de manera civilizada regulan entre sí las formas de convivencia. En segundo lugar, a partir de la estructura burocrática del aparato público, exige a los agentes productores o creadores que desean llevar a cabo una intervención artística o cultural, la formulación de un objetivo para hacer uso de un espacio público (bien nacional de uso público) mediante carta dirigida a la administración del espacio o formulario estándar según la institución.

Por otra parte, sin embargo, con respecto a las estrategias de festivalización y animación cultural emprendidas por la administración pública, quienes esperan generar, apoyar o colaborar con eventos que favorezcan las expresiones y representaciones colectivas de la comunidad, aparece no exigible, en el caso de eventos transitorios, la

realización de consultas ciudadanas en las que la comunidad acepte o elija el contenido, tamaño o duración de la intervención por la cual serán afectados, pero sí para aquellas que modifican de manera permanente el espacio, como es el caso del proyecto de emplazamiento de la escultura conmemorativa de Juan Pablo II. ¿Por qué ocurre esta diferencia?

Cuando vemos el trámite que precede a la realización de una intervención del Festival de Teatro Santiago a Mil en la Alameda, notamos que solo son relevantes los aspectos de seguridad y mitigación de impacto vial (necesarios por cierto), sin embargo, a quienes realizan un uso residencial de dicho espacio, o quienes ofrecen un servicio ahí, no son sujetos de consulta, y no pueden manifestar sus aprehensiones con respecto a la alteración que ocurrirá durante la actividad. Ahora, no es que necesariamente esta parte de la comunidad se opondrá a su realización, sin embargo, entendemos que para las instituciones involucradas en la autorización, administrar el ejercicio ciudadano es complejo, pero esto tampoco quiere decir que necesariamente deban omitir la participación de una porción importante de la comunidad, afectada y beneficiaría del evento; a juicio de esta investigación, esto debe cambiar.

En el caso de la intervención *Toma de Terreno I* en Pedro Aguirre Cerda, esta cuenta con la cooperación de la junta de vecinos del sector, es más, con la participación activa de la comunidad, que realiza con esta inclusión, un levantamiento de aquellos aspectos que se vuelven pilares de producción a la hora de llevar adelante la convocatoria de artistas y así entender el tipo y significado de la intervención a realizar, fortaleciendo los lazos simbólicos entre la comunidad y la historia de la población de La Victoria. Sin embargo, aunque esta iniciativa luce como la más relevante, la misma organización omitió dirigirse a la autoridad administrativa y solo cumplió con dar aviso a la fuerza policial debido a la alteración que ocurriría en el sistema vial durante ese día. La posición de autonomía que practica la población La Victoria, con respecto a la administración comunal, bien puede estar arraigada en el espíritu de su historia particular, ya sea por su condición de toma de terrenos a mediados del siglo XX, como por su constante lucha durante la década de 1980, bajo numerosos hostigamientos policiales de los que debieron defenderse en la dictadura militar de Augusto Pinochet.

Fueran estos los motivos u otro no contemplado en esta investigación, la conciencia que prima para los habitantes de la población La Victoria, así como para su organización vecinal, es la de

valorar a la comunidad residente para generar actividades, o incluso servicios relativos a sus necesidades e intereses. Recordemos que en esta intervención también participó el canal de televisión local Señal 3, quienes con el mismo espíritu, divulgan las actividades de la población para la misma comunidad, desarrollando el interés público respecto de ellos mismos.

El caso de la estatua de Juan Pablo II padece de ambas omisiones, ya que si bien habían realizado una consulta ciudadana a aproximadamente 30.000 personas —siendo la organización la única que daba veracidad de ella—, no fue suficiente para contrarrestar la oposición de las juntas de vecinos del sector que sería modificado con tamaño monumento, de lo que podríamos inferir que la muestra no es significativa, o bien, no eran los ciudadanos de la comunidad afectada, ya que como revisamos, estos sí tenían reparos con este proyecto. Por otro lado, si bien la LOC de Comuna Autónoma otorga a los municipios la potestad para velar sobre la mantención de los espacio públicos y regulación de la función de algunos sectores (residencial, comercial, industrial, etc.), esta no se superpone a la Ley sobre Monumentos Nacionales, la que como ley especial, regula específicamente las áreas relativas a la colocación de estatuas conmemorativas de cualquier personaje en espacios públicos.

De esta manera, la no presentación del proyecto ante el Consejo de Monumentos Nacionales significó una falta protocolar grave, lo que sumado a la reacción de la comunidad vecina, terminó con el rechazo del proyecto por parte de este organismo (CMN).

No obstante lo anterior, correspondiente a la valoración de la comunidad en la toma de decisiones relativas al uso de su espacio público, y de cómo su opinión debe ser incluida en el protocolo a seguir para la realización de espectáculos, eventos o intervenciones artísticas y culturales, nos encontramos con que los cuerpos legales chilenos omiten profundizar sobre el concepto de espacio público, lo que pone en evidencia una idea precaria sobre lo que debe ser valorado a la hora de pensar en este tipo de espacios. ¿A qué se deberá una decisión de esta naturaleza?

Es decir, la definición de *espacio público* en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es tan general, que deja en manos de las unidades municipales u organismos competentes, la tarea de completarla cualitativa y cuantitativamente, según lo específico de cada propuesta, para así cumplir con los atributos que a lo largo de esta investigación hemos definido como aquellos que deben tener los espacios públicos, lo que según revisamos, es bastante arbitrario entre un caso u otro.

Así, podemos notar cómo esta ordenanza, único cuerpo legal que define el término de espacio público, y lo hace como **bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros**, deja a juicio del administrador del espacio la decisión final. Por ejemplo, si quisiéramos darle uso peatonal de carácter colectivo para cualquier fin a una calzada destinada a circulación vehicular; esto se encuentra regulado por el artículo 94 de la Ley de Intendencia Regional, la que en primera instancia lo prohíbe, a menos que se cuente con la autorización de la intendencia correspondiente, lo que por supuesto, está sujeto a su propio arbitraje y voluntad.

En extensión, o intento de cubrir los vacíos presentes en la OGUC, el MINVU reconoce los espacios colectivos, los que tampoco dan cuenta de la relevancia del espacio público, y lo relegan solo a una situación de propiedad de espacios consagrados a servicios públicos (trámites, entretenimientos, etc.) o con un fin comercial. Solo la quinta clasificación es concordante con lo expresado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, pero en general, queda la sensación de que la no inclusión del aspecto público en estos espacios, tuviera como fin realizar futuras modificaciones en espacio fiscales en detrimento de su uso público, como ha ido ocurriendo, por ejemplo, con la

privatización de caminos mediante el pago de peajes, lo que como ya vimos, tiene una referencia histórica en el siglo XIX y cimentó aparentemente una práctica que se ha hecho extensiva a través de las políticas públicas.

En este momento, con las crecientes exigencias públicas de los movimientos civiles, se vuelve necesario contemplar el espíritu ciudadano; la incorporación de las comunidades en la elección de las formas de empleo de sus espacios públicos; la ampliación de su definición hacia el concepto *público* en los cuerpos legales, y la complejización de los instrumentos burocráticos en beneficio del bienestar, goce y dignidad de las personas mediante la inclusión de la opinión ciudadana.

Bibliografía

- (1) AGUIRRE, B Y CASTILLO, S. Para una comprensión del espacio público urbano en Santiago de Chile: 2da mitad del siglo XIX y la época del centenario. Universidad central, CEAUP. 2002, pp. 63.
- (2) ALISTE, E. 2008. Huellas en la ciudad: territorio y espacio público como territorio para una geografía social. En CÁTEDRA CHILE-FRANCIA "MICHEL FOUCAULT". Transformaciones del Espacio Público. Santiago, Universidad de Chile, pp. 299.
- (3) BOISIER, S. (2002). Conversaciones sociales y desarrollo regional. Potenciación del capital sinérgico y creación de sinergia cognitiva en una región. Talca, Ediciones de la Universidad de Talca.
- (4) BORJA, J. 1998. Ciudadanía y espacio público. Revista del CLAD, Reforma y Democracia (12): pp. 11.
- (5) BORJA, J. 2003. La Ciudad Conquistada. Madrid, editorial Alianza ensayo, pp 198.
- (6) BORJA, J. y MUXÍ, Z. (2000). El espacio público, ciudad y ciudadanía. Barcelona, editorial Alianza ensayo. Pp. 100.
- (7) CAIRO, H. 2009. Territorialidad [en línea]. Madrid y Ciudad de México, España y México, Diccionario Crítico de Ciencias Sociales <www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/T/territorialidad.htm> [consulta: 2011]
- (8) CHELKOFF, G. y THIBAUND, J. 1992. L' espace public, modes sensible. Le regard sur la ville. Les Armáis de la Rechercheurbaine (57-58): 7-16.
- (9) DI MEO, G. 1998. Géographie social et territoires. París, Ed.Nathan Universities. Pp. 317.
- (10) DI MEO, G. y BULÉON, P. 2005. L' espace social, una lectura géographique des sociétés. París, Ed. Armand Colin. Pp.304.
- (11) FUNDACIÓN TEATRO A MIL [en línea] <www.fitam.cl> [consulta: 2010].

- (12) GONQALVES, C.W.P. 2001. Geo-grafías, movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad. México D.F.: Siglo XXI Editores. Pp. 298.
- (13) HABERMAS, J. 1978. L' espacepublic, archéologie de lapublicité comme dimension constitutive de la sociétebourgeoise. París, Payot. pp.322
- (14) JOSEPH, I. 1984. El transeúnte y el espacio público urbano. Buenos Aires, Editorial Gedisa. Pp. 160.
- (15) JOSEPH, I. 1989. La construction sociale de l' urbanite et la gestión des espaces publics, En Apple d'offices di plan urbain.
- (16) JOSEPH, I. 1999. Retomar la ciudad. El espacio público como lugar de la acción. Medellín, Universidad Nacional de Colombia.pp. 17.
- (17) LEFEBVRE, H. 1974. La producción del espacio. Londres, Ediciones Anthropos. Pp. 13.
- (18) LEÓN, S. 1997. Conceptos sobre espacio público, gestión de proyectos y lógica social: reflexiones sobre la experiencia chilena. Revista Latinoamericana de Estudios y Regionales (EURE) XXIV(71)
- (19) LÓPEZ DE LUCIO, R. 1998. Ciudad y Urbanismo a finales del siglo XX. Valencia, Servei de Publicacions, Universitat de Valencia. <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-104.htm>.
- (20) LETELIER, S. 2009. Título del artículo [en línea]. Plataforma Urbana <www.plataformaurbana.cl> [consulta: octubre de 2009]
- (21) MARRERO GUILLAMÓN, I. 2008. La producción del espacio público, Fundamentos teóricos y metodológicos para una etnografía de lo urbano. Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 16.
- (22) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Dirección de Arquitectura. Centro de documentación [en línea] <www.arquitecturamop.cl/centrodocumental> [consulta: 2011].

- (23) MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. 2010. Espacios públicos: recomendaciones para la gestión de proyectos. Santiago, MAVAL Editores. PP. 244
- (24) MONLEÓN, M. 2000. Arte público/ Espacio público [en línea]. Valencía, España, http://www.upv.es/intermedia/pages/laboratori/grup_investigacio/textos/docs/mau_monleon_artepublico_espaciopublico.PDF
- (25) MUSSET, A. 2008. Entre el Delta City (Robocop) y Celebration (Disney). En_ CÁTEDRA CHILE-FRANCIA "MICHEL FOUCAULT", Transformaciones del espacio público. Santiago, Universidad de Chile, pp. 299.
- (26) NAVAJAS, O. 2008. Arte público, diálogo comunitario. Boletín Gestión Cultural 16:pp.6.
- (27) PORTAL IBEROAMERICANO DE GESTIÓN CULTURA [en línea] <www.gestioncultural.org> [consulta: 2010-2012].
- (28) QUERE, L y BREZGER, D. 1992. L' étrangeté mutuelle des pasant. Le mode de coexistence du publicurbain. Les Ármables de la Rechercheurbaine (57-58): 88-100.
- (29) RABOTNIKOF, N. 1997. El espacio público y la democracia moderna. Ciudad de México, Ed. IFE. pp.79.
- (30) RABOTNIKOF, N. 1999. La caracterización de la sociedad civil en la perspectiva del Banco Mundial y del BID. Perfiles Latinoamericanos Vol. 8, no. 15.
- (31) REAL ALCADÉMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua [en línea] <www.rae.es> [consulta: 2011]
- (32) SEGOVIA, O. y DASCAL, G. 2000. Espacio público, participación y ciudadanía. Santiago, Ediciones SUR. Pp. 107.
- (33) TUDELA, J. 2008. Producción y Gestión de las intervenciones artísticas en los espacios públicos. Boletín Gestión Cultural (16):pp. 15.
- (34) VIVIESCAS, F. 1997. Espacio público: imaginación y planeación urbana. En: Barrio Taller. La calle, lo ajeno, lo público y lo imaginado. Bogotá: Documentos Barrio Taller, pp.20.

ANEXOS

Anexo 1: Entrevista con Ana María Saavedra y Luis Alarcón, directores de la Galería Metropolitana

Jueves 3 de noviembre de 2011

¿A qué responde la necesidad de integrar a la comunidad en el proyecto?

R: Hacía un tiempo que veníamos trabajando con el contexto y un hito importante con el que queríamos trabajar era la población La Victoria, así que solicitamos una reunión a la junta de vecinos de la población, a cargo en ese momento de Gloria Rodríguez, en conjunto con el canal de televisión Señal 3. En esa reunión planteamos la idea de trabajar con el concepto de toma de terreno, en donde el arte se toma la calle. Inmediatamente se definió la imagen representativa en base a un archivo de fotos que ellos tenían desde la fundación de la población, y se acotó

un poco la fisonomía de las intervenciones a partir de estos tres grupos que organizaban y cada uno propuso grupos de interventores. En general fue un ejercicio de experimentación que consistía en salir del espacio de la galería y entrar al espacio público, trabajar con La Victoria y armar alianzas de trabajo con las organizaciones sociales de la comuna que no tuvieran que ver directamente con el mundo del arte.

¿En qué lugar se desarrolló la intervención?

R: En la intersección de las calles Los Comandos con 30 de octubre.

¿En qué consistió el procedimiento de ocupación de la calle?

R: La población La Victoria siempre ha mantenido un grado de autonomía con respecto a la comuna; ellos son como un territorio aparte en general. En ese tiempo, la actual alcaldesa de la comuna era concejal, y siempre colaboraba con las actividades, pero nunca se pensó en solicitar un permiso para ocupar la calle; fueron ellos mismos quienes coordinaron el cierre de las calles dando aviso a Carabineros.

Anexo 2: Entrevista con Nivia Palma, exvicepresidenta del Consejo de Monumentos Nacionales y directora de la DIBAM

Viernes 21 de octubre de 2011

¿Cuáles son las exigencias de la Ley de Monumentos?

R: La Ley de Monumentos solo exige que aquellos monumentos que sean conmemorativos en el espacio público se presenten a calificación del Consejo, ya que esta característica debe reflejar una opinión de la comunidad en donde se instala.

¿Quién debe presentar el proyecto?

R: El proyecto puede ser presentado por la sociedad civil, por organismos privados y por instituciones públicas. En cualquier caso, el proyecto debe contar con el apoyo del municipio y/o del gobierno regional, así como de su comunidad, y luego ser presentado al Consejo de Monumentos. Existen monumentos conmemorativos que se llevan a

cabo por que lo mandata una ley dictada por el Parlamento. En ambos casos, el CMN decide sobre la ejecución del monumento, su lugar y aspectos técnicos y estéticos, aunque tratándose de una ley, su desarrollo es imperativo, a diferencia de las propuestas presentadas por otro conducto.

¿Qué es lo que se presenta?

R: Se debe presentar un anteproyecto, el que puede ser trabajado en conjunto con los asesores del Consejo, quienes sugieren soluciones técnicas, de seguridad y estéticas para ejecutar correctamente el proyecto.

¿Cómo fue el caso de la Municipalidad de Recoleta con respecto al proyecto de monumento de Juan Pablo II?

R: En el caso de este proyecto, la municipalidad debe presentar la propuesta al Consejo por ser una obra de carácter conmemorativo. En este caso, la Municipalidad de Recoleta no conocía la ley, así que en conjunto con la Universidad San Sebastián avanzaron en el diseño del proyecto, en su construcción y en la definición del espacio a intervenir, lo que fue trabajado por largo tiempo a puerta cerrada, no poniendo en

conocimiento al CMN, o al MINEDUC o a la junta de vecinos respectiva, o al MOP o al MINVU ni al Gobierno Metropolitano. El Consejo de Monumentos se enteró a través de la prensa sobre este proyecto, sus dimensiones y su ubicación.

¿Qué medidas toma el Consejo una vez que se entera?

R: El secretario ejecutivo, Oscar Acuña, me pide autorización para tomar contacto con el municipio y recordarles que la Ley de Monumentos dice que deben pedir autorización previa o el problema puede ser peor. Una vez contactada Sol Letelier, alcaldesa de Recoleta, se le comunica que no puede ser instalada la escultura y que el Consejo estaría dispuesto a no tomar medida alguna hasta escuchar la propuesta lo antes posible en sesión. Es así que el municipio solicita audiencia para la alcaldesa y Cristian Boza, decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad San Sebastián, hacen llegar la carta de propuesta del proyecto el mismo día en que sesionaba el Consejo. Por tratarse de un tema de interés público, también solicitaron estar presentes Juan Eduardo Donoso, representante de las juntas de vecinos de Bellavista Recoleta, Bellavista Providencia y Patronato y director de Ciudad Viva; Josefa Errázuriz, directora de Ciudad Viva y presidenta de la Unión Comunal Providencia;

Amanda Gaete, presidenta del Centro de Alumnos de Derecho de la Universidad de Chile; y Juan Antonio Pasten, concejal de Recoleta, todos ellos como representantes de la comunidad.

Una vez reunidos los consejeros del CMN, se manifestó una disconformidad unánime con respecto al proceder de los involucrados, pero se revisaría la propuesta por ser acogido el reclamo presentado por el Consejo en la municipalidad. Una vez que una especialista este presentó el proyecto, se determinó escuchar a los responsables de la propuesta, instancia en la que los consejeros pudieron realizar preguntas técnicas en torno a una maqueta que mostraba la escultura en su lugar de emplazamiento.

Una vez concluida esta presentación, se escuchó a los representantes de la comunidad, quienes tenían una visión crítica sobre el proyecto, por cuanto no habían sido consultados y por la distorsión desde el punto de vista urbanístico que este ofrecía.

¿Qué evalúa el CMN?

R: La magnitud, el material, la propuesta estética, el sentido que tiene, el porqué del lugar, qué complejidades y desventajas tenía el lugar, el diálogo arquitectónico con la ciudad, la cercanía con río Mapocho, la

historia de la plaza y aspectos técnicos sobre la carga de la escultura en el impacto en el subsuelo.

¿Qué elementos primaron en la deliberación sobre el proyecto?

R: Los especialistas del Consejo adoptaron una dura postura, ya que el proyecto era extraordinariamente alto, superaba tanto a los árboles como a las edificaciones del sector, implicaba extraer varios árboles del parque con más de 100 años, el peso que soportaba el lugar era muy complejo, rompía urbanísticamente con la mirada del sector. Estas razones generaron finalmente el rechazo del proyecto por parte de todos los consejeros, quienes se encargaron de dejar constancia que en ningún caso la decisión fue afectada por la figura de Juan Pablo II, una figura importante para Chile por su mediación con Argentina en 1978, y que encontraban injusto el tratamiento estético y urbanístico que le habían conferido en el proyecto.

Anexo 3: Entrevista con Paula Echeñique, gerente de asuntos corporativos de FITAM

Viernes 30 de septiembre

¿Qué significa para Santiago a Mil el espacio público?

R: El uso del espacio público por parte del festival está desde sus inicios en 1994 cuando era la productora Romero & Campbell, y tuvo que ver con la recuperación de la calle en democracia, para conquistar la democracia. Ese es el antecedente del espíritu de Santiago a Mil, la ocupación, la apropiación, recuperación y resignificación del espacio. Estar en el espacio significa para nosotros una convivencia más transversal para los chilenos. Lo público es de todos, tiene un valor con el que cada uno se puede sentir parte de ese espacio en un sentido colectivo, en cambio lo privado se asocia al individuo o a unos pocos.

¿Cuál es la gestión realizada por ustedes para conseguir permiso para utilizar el espacio público?

R: Lo que ha primado es la calidad de relación humana que hemos sostenido con los interlocutores de las distintas instituciones a las que

nos hemos acercado. Nunca hemos tenido un problema con los administradores; fue importante asociarnos como una fundación (FITAM) cultural sin fines de lucro que realiza proyectos pensando en el desarrollo cultural de Chile. Cuando nos planteamos desde ese lugar con las autoridades y les transmitimos que se realiza un esfuerzo enorme de gestión, y que estamos colocando espectáculos nacionales e internacionales de excelencia en la calle para todos los chilenos sin distinción alguna, nunca hemos enfrentados una oposición de su parte para realizar un espectáculo.

¿Con qué autoridades se relacionan para gestionar los espectáculos en el espacio público?

R: Las atribuciones del uso de la calle, las posee la Intendencia Metropolitana; cuando se realizan en plazas y parques, lo hacemos con los municipios; cuando se montan espectáculos en la Plaza de la Constitución, se gestionan los permisos directamente con La Moneda.

¿En qué consiste el material del proyecto que presentan a las autoridades?

R: Para reunimos con ellos, no improvisamos. Toda la gestión que realizamos con nuestro intermediario es a partir de un plan de producción que comienza con presentarles en qué consiste el espectáculo, si es en el aire, en el piso, si es un pasacalle o es *in situ*. Se presentan las complejidades que tiene el espectáculo, si es internacional se presenta la referencia de la experiencia realizada con respecto al marco de público. Como producción presentamos los planos de los lugares a intervenir, propuestas de cortes programados de calles y cubrimos todos los elementos tanto de la puesta en escena, como técnicos.

¿Qué le piden a la administración?

R: Mantener la operatividad para la ejecución del espectáculo, así como la seguridad que le compete a ellos. Nosotros ponemos el espectáculo, la producción, la gestión de fondos para llevarlo a cabo, pero la seguridad es trabajo de la Intendencia; es un trabajo que apela al sentido común y la Intendencia es la principal interesada en que este espectáculo que

beneficia a toda la ciudad y que es un bien común se realice con normalidad.

¿Han recibido censura alguna vez?

R: Cuando hay una organización responsable con una misión clara, una manera profesional de hacer las cosas, y una manera de relacionarse con los otros, se abren las puertas. Nunca hemos tenido censura o comentarios sobre si un espectáculo es muy radical, o que está en contra o no del gobierno.

Anexo 4: Actualización caso “Escultura conmemorativa de Juan Pablo II” y entrevista a Roberto Manríquez

El 27 de Abril de 2014 los titulares como el siguiente encabezaron las noticias nacionales: “Una enorme estatua de Juan Pablo II fue inaugurada este domingo en Santiago en una ceremonia para celebrar su canonización en el Vaticano. Su instalación había sido rechazada cinco años atrás, debido a su tamaño.

<http://www.biobiochile.cl/2014/04/27/inauguran-en-bajos-de-mena-la-estatua-de-juan-pablo-ii-que-habia-sido-rechazada-por-su-tamano-2.shtml>

La plaza Juan Pablo II, ubicada en el barrio Bajos de Mena, uno de los más empobrecidos de la capital, recibió la estatua de bronce de 13 metros de altura, anteriormente negada a emplazar en la comuna de Recoleta. Esta inauguración se vio inscrita en el marco de celebrar la canonización del fallecido pontífice polaco y la de Juan XXIII, proclamadas por el Papa Francisco.

La polémica figura de bronce, de 7,5 metros de alto, es del artista Daniel Cordero. Debido a sus proporciones fue rechazada el año

2009 por el Colegio de Arquitectos y por el Consejo de Monumentos Nacionales. La idea, en ese entonces, era ponerla en la Plaza José Domingo Faúndez, frente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (barrio Bellavista).

Finalmente la Universidad San Sebastián, como propietaria de la obra, decidió donarla al Arzobispado de Santiago. Su rector, Ricardo Riesco, formalizó el regalo, que quedó en manos del cardenal Ricardo Ezzati. En la ceremonia se informó que el Papa llegará a Bajos de Mena el 27 de abril.

"Quiero expresar mi agradecimiento al rector y al alcalde de Puente Alto, que han permitido que esto se pueda realizar dentro de la comuna en un lugar muy significativo, porque creo que ubicar el santuario en el corazón más pobre del municipio es todo un signo, una semilla de bien, una semilla de fraternidad, de dignidad de las personas humanas, que puede brotar desde el mensaje cristiano", dijo Ezzati.

Germán Codina, alcalde de Puente Alto, explicó que la decisión de recibir la escultura fue algo que se conversó con los vecinos: "Lo que se buscó fue un lugar adecuado para que el simbolismo que tiene el Papa Juan Pablo II sea una semillita que se convierta en fuente de bien para todo el sector circundante, que es conocido por su situación de segregación, pero que en realidad es un sector de gente trabajadora que

es un orgullo para la comuna, gente de escasos recursos que sale adelante día a día con su trabajo".

Prensa

Inauguran en Bajos de Mena la estatua de Juan Pablo II que había sido rechazada por su tamaño

187 43 0 0
Recomendar Twitter +1 Compartir

2812
Visitas



Publicado por Erasmo Tauran | La Información es de Agencia AFP

INACIONAL

27 de abril de 2014 • 17:43 • actualizado el 27 de abril de 2014 a las 21:08

Puente Alto: instalan gigante estatua de Juan Pablo II

La enorme figura se encuentra en Bajos de Mena, luego de ser rechazada su ubicación original, en el barrio Bellavista.

f t g+ p 6 comentarios

Una enorme estatua de Juan Pablo II fue inaugurada este domingo en Santiago en una ceremonia para celebrar su canonización, pero su instalación había sido rechazada cinco años atrás.



Entrevista a Roberto Manríquez

Periodista, Comisión patrimonio Histórico Consejo de Monumentos Nacionales.

- ¿Cómo ocurrió la reactivación de esta iniciativa?

R: La Municipalidad de Puente Alto logró le fuera donada la escultura del papa Juan Pablo Segundo y decidió instalarla en el Parque Bajos Mena, en el sector de igual nombre de la citada comuna.

- ¿Quién lo solicitó?

R: No fue solicitada autorización para su instalación puesto que no es un Monumento Público dado que no está emplazado en espacio público, sino un recinto municipal cerrado de acceso restringido en término de horario.

- ¿En qué consistió el nuevo trámite?

R: No hubo nuevo trámite, salvo la constatación por parte de profesionales del CMN que no se trataba de un Monumento Público.

- ¿Por qué se decidió el lugar para su emplazamiento?

R: El lugar de emplazamiento fue escogido por el municipio

- ¿Se presentó una consulta ciudadana?

R: Lo ignoro

-¿Cuál creen ustedes que fue el factor decisivo que permitió el emplazamiento esta vez y que no lo permitió anteriormente?

R: Desde nuestra perspectiva que la obra conmemorativa no se constituyó en un Monumento Público, por lo tanto no requería autorización de un ente distinto al municipio.

-¿Que se haya tramitado con la autorización del CMN cambio las voluntades del emplazamiento?

R: No fue tramitado ante el CMN

- Las fechas relevantes: Cuándo se inicia el proceso, la sesión del CMN, el inicio de los trabajos, su inauguración.

R: No hubo fechas asociadas dado que no se tramitó ante el CMN

Tras leer las noticias y tener el testimonio de Consejo de Monumentos nacionales, se puede leer y deducir que entre el primer intento de emplazamiento y este segundo, efectivo, es la diferencia entre el espacio público y el espacio privado. En el primer caso, el cual fue estudiado en esta investigación, era conflictivo debido al carácter del espacio en el cual quería ser emplazada dicha estatua, un espacio netamente público y bajo una administración especial como lo era Consejo de Monumentos Nacionales. En este segundo caso, un caso efectivo por decirlo de alguna manera, basa esta efectividad en que el espacio a elegir era privado, y aquí el administrador directo era el Municipio de Puente Alto., por ende no había conflicto entre las leyes, los administradores y el carácter del espacio.

Anexo 5

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1

"Edificio industrial": aquel en donde se fabrican o elaboran productos industriales.¹

"Elemento constructivo": conjunto de materiales que debidamente dimensionados cumplen una función definida, tales como muros, tabiques, ventanas, puertas, techumbres, etc.²

"Elemento de estructura": todo elemento resistente u orgánico de una construcción, como cimientos, muros soportantes, suelos, pilares, techumbres, torres y otros análogos.

"Elementos de construcción no combustibles": aquellos que no se encienden ni alimentan la combustión bajo la acción del fuego, o bien, tienen una base estructural incombustible cubierta por un revestimiento de menos de 3 mm de espesor en el cual la propagación de la llama tiene una velocidad inferior a 5 m/min.³

"Elementos industriales para la construcción": piezas preparadas en fábrica para ser empleadas en obras, como bloques de hormigón, de cal y arena, de yeso, u otros materiales, puertas y ventanas.

"Equipamiento": construcciones destinadas a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular, cualquiera sea su clase o escala.³

"Espacio público": bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros.³

"Espesor de un muro": la dimensión de la sección de un muro, medida en forma transversal al plano de éste.⁴

"Establecimiento de bodegaje": lugar destinado al acopio de insumos o productos.

"Estación de intercambio modal": inmueble destinado al intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, tipos de servicios y/o vehículos de transporte público.⁵

"Estación de servicio automotor": lugar destinado a servicios de lavado y lubricación de automóviles, con o sin venta minorista de combustibles líquidos.⁶

"Estudio de ascensores": evaluación de cargas, flujos y demás aspectos técnicos que determinan las características de diseño de la instalación de ascensores, para satisfacer las necesidades de un proyecto de edificación, suscrito por un profesional especialista o por el fabricante.³

¹ Modificado por D.S. 112 – D.O. 05.01.93, sustituye definición.

² Modificado por D.S. 87 – D.O. 09.09.04, agrega definición.

³ Modificado por D.S. 75 – D.O. 25.06.01, agrega definición.

⁴ Modificado por D.S. 75 – D.O. 25.06.01, sustituye definición.

⁵ Modificado por D.S. 270 – D.O. 06.03.04, agrega definición.

⁶ Modificado por D.S. 75 – D.O. 25.06.01; por D.S. 217 – D.O. 20.02.02, deroga definición anterior al D.S. 75.

ANEXO 6

Ordenanza N° 94. Municipalidad de Santiago.

Ordenanza N 94/2013



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ORDENANZA N° 94

SANTIAGO, 29 de octubre de 2012

VISTOS: antecedentes N° 2452399/2012; Acuerdo N° 337 del 24 de octubre del 2012, del Concejo de Santiago, Decreto Secc. 2da. N° 2596 del 29 de octubre del 2012 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase la siguiente:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR PERMISOS Y SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2013¹

TITULO XII

DERECHOS POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA EVENTOS, FILMACIONES, GRABACIONES Y TOMAS FOTOGRÁFICAS EN ÁREAS VERDES Y ACERAS

ARTÍCULO N° 16: DIRECCIÓN DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES

El uso de terrenos en parques, plazas, paseos, áreas verdes y aceras, que cuenten con autorización de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines o repartición municipal respectiva, deberá pagar los siguientes derechos¹:

1. Certificados emitidos por la Dirección de Ornato, Parques Y Jardines 0,10 UTM
2. Actividades Publicitarias:

¹ Acuerdo N° 337 del 24 de octubre de 2012, del Concejo de Santiago y Decreto Secc. 2°. N° 2596 del 29 de octubre de 2012.

6. Artísticos:	
6.1. Exposiciones (hora):	
a. Sector I	1,00 UTM
b. Sector II	0,50 UTM
c. Sector III	0,50 UTM
6.2. Instalaciones (hora):	
a. Sector I	1,00 UTM
b. Sector II	0,50 UTM
c. Sector III	0,50 UTM
6.3. Recitales y/u Obras Teatro (hora):	
a. Sector I	1,00 UTM
b. Sector II	0,50 UTM
c. Sector III	0,50 UTM
6.4. Culturales (con Patrocinio Municipal)	Exentos
6.5. Otros (por m² hora):	
a. Sector I	1,00 UTM
b. Sector II	0,50 UTM
c. Sector III	0,50 UTM

Anexo 7

Solicitud acto público



Este formulario debe ser presentado, **a lo menos dos días hábiles antes** de la fecha en que se quiere realizar el acto.

Se solicita llenar este formulario con **letra imprenta clara y legible**.

Fecha: _____ N° _____

Señor
Juan Antonio Peribonio Poduje
Intendente de la Región Metropolitana
Presente

Dentro del plazo y conforme a las disposiciones del D.S. N° 1.086 de 1983, del Ministerio del Interior, los abajo firmantes, comunicamos a usted, que hemos organizado un acto público, a realizarse el día, horario y condiciones que ha continuación se indican:

Día a realizarse la actividad:		Horario:	
ENTIDAD QUE ORGANIZA:			
INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Nombre Completo:			
Profesión:			
Domicilio:			
Comuna:			
Cédula Nacional de Identidad:			
Teléfono fijo y celular:			
Correo electrónico:			
OBJETIVO DEL ACTO:			
LUGAR DE INICIO: (Precisar calles)			
RECORRIDO: (Precisar calles; si requiere cortes de tránsito, si es por la calzada o la vereda)			
USO DE LA PALABRA: (Indicar quien y donde)			
LUGAR DE DISOLUCIÓN: (Precisar calles)			
CANTIDAD DE ASISTENTES(Aproximada):			

Todos los campos son obligatorios

En conocimiento de la legislación vigente, pongo en su conocimiento la información anterior, para los fines pertinentes, firmando para constancia.
Saluda atentamente a UD.,

Firma Representante

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de D.S. 1086. La Intendenta puede no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en calles en que perturben el tránsito público; las que se efectúen en las plazas y paseos en las horas en que se ocupen habitualmente para el esparcimiento o descanso de la población y de aquellas que se celebren en los parques, plazas, jardines y avenidas con sectores plantados. Si se llegare a realizar alguna reunión que infrinja las anteriores disposiciones, podrá ser disuelta por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

